

Precios de suscripción.

Madrid y provincias: trimestre.	3,00 ptas.
Extranjero: ídem.....	10,00 —
Ultramar: ídem.....	15,00 —
Número suelto.....	0,50 —

**Administración y suscripción.**

Calle del Sacramento, núm. 2, Imprenta Municipal.

La correspondencia se dirigirá al Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento.

BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**SE PUBLICA LOS LUNES****SUMARIO**

AYUNTAMIENTO: Acta de la sesión ordinaria de la Comisión municipal Permanente del día 16 del actual.

ALCALDÍA PRESIDENCIA: Anuncio para presentación en el Negociado correspondiente de los cupones, vencimiento de 1 de enero próximo, de la Deuda municipal del Ensanche.

SECRETARÍA: Anuncios referentes al artículo 294 de las Ordenanzas municipales; para proveer por oposición dos plazas de Profesoras de corte y confección de prendas y una de preparación y confección de sombreros; de exposición del expediente instruido para suplementar varios conceptos, y para suplementar el crédito consignado en el capítulo II, artículo 3.º, concepto 74 del presupuesto ordinario de gastos del Interior.—Subastas pendientes de celebración; para contratar la enajenación del solar, propiedad de la Villa, sito en la calle de Embajadores, 85, con vuelta a la de Sebastián Elcano; para contratar el suministro de material eléctrico y otros efectos con destino a los diferentes servicios y dependencias municipales; para contratar el suministro de piensos para el ganado de los distintos servicios municipales, y para contratar el suministro de combustible con destino a los distintos servicios municipales.—Estadística de mortalidad del mes de octubre de 1927.—Cementerios: autorizaciones de enterramiento concedidas a las Sacramentales.—Acuerdos adoptados por la Comisión ejecutiva del Montepío Municipal, en la Junta celebrada el día 2 del actual.—Licencias expedidas por el Negociado 4.º, Construcción de Obras del Ensanche y por la Dirección de Aguas Potables y Residuarias.

INTERVENCIÓN: Ingresos y pagos verificados por cuenta de los presupuestos del Ensanche y del Interior.—Cotización en Bolsa de los valores municipales.

OBRAS MUNICIPALES: Las en ejecución.

POLICÍA URBANA: Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos.—Servicios de Alumbrado, Eléctricos y Mecánicos.—Servicios prestados por los guardias municipales.—Juicios, visitas y comisos verificados por las Tenencias de Alcaldía.

ABASTOS: Precio en plaza de comestibles, líquidos y combustibles.—Recaudación en el Matadero y Mercado de Ganados por derechos de degüello, precio del ganado, etc.

CEMENTERIOS: Inhumaciones verificadas del 12 al 18 de noviembre de 1927.

AYUNTAMIENTO**Comisión municipal Permanente**

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 1927.
Extracto.—Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, don Manuel de Semprún y Pombo.—Asistieron los Tenientes de Alcalde Sres. Elda (Conde de), Martínez Cabezas, Miró y Trepát, Pérez Mínguez, Ruiz de Velasco, Suquia e Yllera Serrano.

Se abrió a las once y veinticinco minutos de la mañana, siendo aprobada el acta de la sesión anterior.

ACUERDOS: 1.º Consignar en acta el sentimiento de la Corporación y comunicar el pésame al señor Conde de Castello por el fallecimiento de su señora madre, la excelentísima señora Condesa de Ramiranes.

Asuntos al despacho de oficio

2.º Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 15 del corriente, en la que propone, acordada por la Comisión municipal Permanente en 20 del pasado mes de octubre, con la oportuna sanción del Ayuntamiento Pleno en 22 del mismo mes, la rescisión del contrato celebrado con D. Juan Pérez Salazar para la explotación de las carteleras de hierro, propiedad del Ayuntamiento y situadas en la vía pública, como asimismo su nueva contratación, aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas formulados por las dependencias correspondientes, y que con arreglo a los mismos se anuncie y celebre subasta pública para contratar el servicio de que se trata, por término de cinco años y bajo el precio tipo de 35.000 pesetas anuales, observándose las disposiciones que determina el reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales; debiendo ser sancionado este asunto por el Ayuntamiento Pleno.

3.º Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 12 del corriente, en la que propone la concesión de un premio de 500 pesetas para el certamen taquigráfico organizado por la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País para conmemorar el centenario del inventor de la taquigrafía española, D. Francisco de Paula Martí, y que dicha suma sea cargo al capítulo XVII, Imprevistos, del presupuesto en curso.

4.º Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 12 del corriente, en la que propone que, en atención al ruego de la Sociedad central de Arquitectos, se modifique la base correspondiente a los ejercicios señalados en el concurso para la provisión de dos plazas de Ayudantes de la Sección de Edificaciones, en el sentido de que se sustituyan los de topografía, dibujo y formulación de presupuestos por otros de formación de proyectos de urbanización y de edificios municipales, y asimismo que se determine por el Tribunal la forma y tiempo en que estos ejercicios han de realizarse.

5.º Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 12 del corriente, en la que propone se conceda un socorro de 200 pesetas a la viuda del Guardia de Policía urbana, número 618, D. Fernando Rubio, recogiendo y haciendo suya una humanitaria iniciativa del señor Teniente Alcalde del distrito de la Universidad, que ha puesto de manifiesto la desesperada situación económica en que por el fallecimiento de dicho señor ha quedado su esposa e hijos, faltos en absoluto de todo auxilio material, en razón a que el indicado guardia, a causa de su reciente nombramiento, no había causado derecho a socorro en

el Montepío; debiendo ser cargo dicha suma al capítulo XVII, Imprevistos, del presupuesto en curso.

6.º Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 12 del corriente, en la que propone la adopción de los acuerdos que a continuación se expresan, con motivo de existir en la actualidad cuarenta y una plazas vacantes de personal subalterno de distinta denominación, correspondientes al Interior y consignadas en relación unida al expediente, las cuales figuran provistas con carácter interino, a tenor de lo dispuesto en el artículo 101 del reglamento, y por considerar necesario formalizar cuanto afecta a estas vacantes en relación con la reserva de las dos terceras partes correspondientes al Ramo de Guerra y acuerdo de provisión con carácter definitivo, de conformidad con el reglamento y acuerdos vigentes; recabando, por consiguiente, el Ayuntamiento, desde ahora y para lo sucesivo, al igual que en los nombramientos que se hacen por la Junta del Ministerio para licenciados de Guerra, la facultad de libre provisión que ha venido a reconocerle el artículo 99 del Reglamento de Secretarios, Interventores y Empleados municipales para el personal subalterno, y entendiéndose sin efecto cualquiera limitación de reglamentos o acuerdos anteriores, a virtud de dicha disposición legal:

Primero. Se establecerá una relación general de todas las plazas vacantes de carácter subalterno y de plantilla en el presupuesto, cubriéndose las resultas después de conceder los ascensos que procedan en las escalas.

De las cuarenta y una vacantes que actualmente existen se remitirán al Ramo de Guerra las dos terceras partes, o sean veintiocho, reservándose para su libre provisión por el Ayuntamiento la tercera parte restante, o sean trece.

Segundo. Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas se acuerden los siguientes nombramientos con carácter definitivo, a tenor del artículo 99 del Reglamento de Secretarios, Interventores y Empleados municipales:

Ordenanza de las distintas dependencias, con 3.250 pesetas, D. Angel Adalia de la Fuente.

Ordenanza de las distintas dependencias, con 3.000 pesetas, D. José Ruiz Palacios.

Ordenanza de las distintas dependencias, con 3.000 pesetas, D. Enrique Gallardo Serrano.

Portero de las distintas dependencias, con 3.000 pesetas, D. Fulgencio Muñoz.

Ordenanza de las Casas de Socorro, con 3.000 pesetas, D. Pedro Gallego Mille.

Portero de las distintas dependencias, con 3.000 pesetas, D. Agustín Muñoz.

Portero de las distintas dependencias, con 3.000 pesetas, D. Urbano Ariza Rodríguez.

Ordenanza de Instrucción pública, con 3.000 pesetas, don Joaquín Vilches.

Ordenanza de Instrucción pública, con 3.000 pesetas, don Laureano Sánchez.

Celador de segunda clase del Matadero, con 3.000 pesetas, D. Francisco Martínez del Campo.

Vigilante de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, con 2.480 pesetas, D. Teodoro Adalia García.

Celador de las Escuelas-albergue, con 2.000 pesetas, don Manuel Fernández Aranda.

7.º Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 2 del corriente, sometiendo el siguiente proyecto, remitido por la Administración de Rentas y Exacciones Municipales, de tarifas provisionales de precios que se han de aplicar, tanto por la utilización de las instalaciones de aparatos de hierro, propiedad del Ayuntamiento, colocados en la vía pública con destino a la fijación de carteles de espectáculos, como por el aprovechamiento con anuncios pintados en zócalos, cornisas y demás aditamentos de las carteleras:

	Pesetas
Primero.—Los carteles de espectáculos públicos fijados en los aparatos de hierro del excelentísimo Ayuntamiento pagarán por día y por cada uno de tamaño no superior a media cara de cartelera....	0,30
Segundo.—Los que excedan del tamaño anterior y no ocupen más de una cara.....	0,50
Tercero.—Los que ocupen dos caras completas o fracción de ellas.....	1

Cuarto.—Los anuncios de carácter permanente, pintados en zócalos, cornisas y demás aditamentos, pagarán por cada metro cuadrado o fracción, al trimestre..... 20

Las precedentes tarifas serán recargadas en un 25 por 100 para los aparatos instalados en la Puerta del Sol, Red de San Luis y calle de Alcalá hasta la del Barquillo.

Las tarifas anteriores se aplicarán independientemente del timbre sobre carteles anunciadores y de las del arbitrio sobre anuncios en la vía pública, regulados en la Ordenanza número 25 del vigente presupuesto.

Los derechos fijados en la precedente tarifa recaerán contra las respectivas empresas de espectáculos y contra los dueños de las casas anunciantes.

Las empresas de espectáculos públicos podrán concertar la utilización de las carteleras con sus respectivos carteles, pagando por meses anticipados y por un número de ellos no inferior a doce diarios, en cuyo caso obtendrá una bonificación del 20 por 100.

Las empresas de espectáculos que utilicen las carteleras sin haber satisfecho previamente al Ayuntamiento los derechos tarifados incurrirán en defraudación y multa del quintuplo de los mismos.

La Investigación de arbitrios municipales procederá con la mayor urgencia a formar relación de los anuncios pintados en los aparatos, con expresión de las carteleras en que figuren, texto, tamaño, nombre y domicilio del interesado, citándoles después, a los efectos de darles a conocer la rescisión del contrato de arrendamiento y la administración directa por el excelentísimo Ayuntamiento, por si desean continuar con el anuncio o darse de baja en tal aprovechamiento.

8.º Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 7 del corriente, en el que propone lo siguiente, de conformidad con el señor Concejal Delegado de los servicios del Matadero, y visto el informe del señor Director de dicha dependencia que figura en el expediente:

Primero.—Supresión inmediata del *Boletín de Cotizaciones del Matadero y Mercado de Ganados*, por resultar servicio oneroso al presupuesto del Matadero.

Segundo. Se refunden la publicación de todos los datos de consumo, precio de la carne, concurrencia de ganados, estadísticas, etc., del Matadero en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Tercero. Esta publicación se editará como anexo del BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, y si se estima oportuno se hará una tirada aparte para distribuirla gratuitamente entre las corporaciones y entidades ganaderas.

Cuarto. El Redactor-Jefe del *Boletín de Cotizaciones del Matadero y Mercado de Ganados*, al cesar esta publicación, pasará a prestar sus servicios en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID con la denominación y cargo que acuerde el excelentísimo Ayuntamiento, respetando los derechos adquiridos en lo que se refiere a categoría y haberes, debiendo continuar percibiendo su sueldo con cargo al Matadero hasta tanto que en el próximo presupuesto se incorpore su asignación al capítulo correspondiente.

Por disposición de la Presidencia, y por no hallarse presente en el salón suficiente número de señores Concejales, quedó sobre la mesa el decreto de la Alcaldía dando cuenta de una providencia del señor Concejal instructor del expediente sobre denuncias del Negociado de Alcoholes, y proponiendo la suspensión de empleo y sueldo de un Inspector sobre bebidas y de otro del Negociado de Alcoholes.

9.º Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 9 del corriente, nombrando a D. José Ruiz Palacios para desempeñar, con carácter interino y por el tiempo que determinan los artículos 247 y 101 del Estatuto y Reglamento municipales, una plaza vacante de Ordenanza de distintas dependencias, dotada en el vigente presupuesto con el haber anual de 3.000 pesetas.

10. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 12 del corriente, nombrando a D. Esteban Verdegú Balcón para desempeñar, con carácter interino y por el tiempo que determinan los artículos 247 y 101 del Estatuto y Reglamento municipales, una plaza de Investigador-auxiliar de ar-

bitrios, dotada en el vigente presupuesto con el haber anual de 3.250 pesetas.

11. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 7 del corriente, designando a D. Francisco Magdalena Linares para desempeñar, con carácter interino y por el tiempo que determinan los artículos 247 y 101 del Estatuto y Reglamento municipales vigentes, una plaza vacante de Jefe de subalterna de tercera clase de arbitrios sobre especies de consumo, dotada en presupuesto con el haber anual de 3.000 pesetas.

12. Aprobar un informe de los señores Letrados consistoriales, fecha 9 del corriente, en el que proponen se desestime el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Pérez Salazar, concesionario que fué de las carteleras de espectáculos públicos, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 22 de octubre último por el que se aprobó la rescisión del contrato establecido para el arriendo de los aparatos de hierro o carteleras en favor del recurrente, teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del vigente reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de la entidad municipal, aprobado por Real decreto de 2 de julio de 1924, la Corporación contratante tiene facultad para acordar en cualquier tiempo la rescisión del contrato por faltar el contratista a las condiciones estipuladas, siendo la apreciación de que dichas faltas se han cometido, a los efectos de la rescisión de aquél, de interpretación del Ayuntamiento, sin que exista posibilidad de recabar la conformidad del contratista para la demostración de las expresadas faltas, en cuya comisión encontraría siempre disculpa; debiendo someterse este asunto a la sanción del Ayuntamiento Pleno y darle la tramitación legal correspondiente.

13. Aprobar un informe de los señores Letrados consistoriales, fecha 11 del corriente, en el que proponen se desestimen los recursos de reposición interpuestos por los señores que a continuación se expresan, concesionarios de licencias de quioscos instalados en la vía pública y revertidos al Ayuntamiento, contra acuerdo de la Comisión municipal Permanente de 19 del pasado mes de octubre último por el que fué aprobada la relación de los quioscos revertidos y las tarifas para las nuevas concesiones de los mismos en concurso; teniendo en cuenta que es perfectamente legal la fijación de dichas tarifas como tipos para el concurso que ha de celebrarse a los efectos de otorgar nuevas concesiones de los mismos, revertidos al Ayuntamiento en cumplimiento y ejecución de la base octava de las aprobadas por el Ayuntamiento en 13 de abril de 1917 para las concesiones de esos quioscos, y que con arreglo a dichas bases, por haber transcurrido más de cinco años como duración de las licencias, han pasado a ser de propiedad de la Corporación municipal, sin que pueda entenderse limitada la facultad del Ayuntamiento para la fijación de esas nuevas tarifas, porque las comprendidas en la Ordenanza número 18 del presupuesto municipal se contraen a las concesiones de quioscos en la vía pública que no hayan caducado todavía por no haber transcurrido el plazo de los cinco años de su concesión:

- D. José Picón.
- » Victoriano Rodríguez.
- » Emilio González.
- » Manuel Fernández Cobo.
- » Ignacio B. de Quirós.
- » León Alvaro Matesanz.
- » Eduardo González.
- » José Núñez Tobajas.
- » Manuel Ontañón y Cano.
- » Bonifacio Océn.
- » Pedro Ruiz Jiménez.
- » José del Pico.
- » Pablo de Roa.
- » José Dalmau.
- » Cándido Díaz.

Señora viuda de Encabo.

D. Clemente Díaz.

Doña María Terraza.

D. Agustín Díez Carrero.

- » Manuel Galindo.
- » Pedro Jiménez.
- » Cayetano Fajardo.
- » Federico Villaciervo.
- » Juan Vicente.

Doña Vicenta Broyera.

D. Cruz Poveda.

» Mateo Alonso Ugena.

Doña Felicidad Apostúa.

D. Serafín Bravo.

Doña Francisca Ariz.

D. Manuel Agustín González.

» Nicolás Benito.

» Juan Alvaro.

Doña Lázara Adeva.

D. Eduardo González.

» Salvador García.

» Juan García.

» Teófilo Gómez de Miguel.

» Enrique Sánchez.

Doña Francisca Mamblona.

» Soledad López Obispo.

D. Juan Francisco Luján.

» José Spinelli Male.

Doña Antonia Salvador.

D. Quintín Serrano.

» Ceferino Cecilia Martín.

» Alejandro Criado.

» Idem id.

» Santiago de la Cierva.

» Antonio Casas.

» Primo Santos.

» José María Salvador y Salvador.

Doña Consuelo Sánchez.

» Idem id.

» Idem id.

» Francisca López Castillo.

» Manuela Leirado.

D. José Lerín.

» José López.

» Pedro Molina.

Doña Amalia Martín.

» Tomasa Huerta.

» Angela Justo.

D. Clemente Iruzubieta.

Doña Josefa Menéndez.

Señora viuda de Menéndez.

D. José Más y Más.

» Esteban Martín.

» Pascasio Martínez.

» Rafael Martínez.

» Vicente Más.

» Antonio Más y Más.

» Andrés Martín.

Doña Rosario Silva.

» Idem id.

» Idem id.

D. Vicente Merlo.

Doña Juana Medina.

D. Aniceto Luján.

» Rafael Quintana.

D. Domingo Prados.

» Andrés Pastor.

Doña Saturnina de Miera.

D. Félix Martín.

» Blas Maestre.

Doña Antonia Albaladejo.

14. Aprobar un informe de los señores Letrados consistoriales, fecha 5 del corriente, en el que proponen que el Ayuntamiento se persone para coadyuvar a la Administración en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España contra decreto de la Alcaldía Presidencia que desestimó la reposición solicitada de otro que denegó a la referida Compañía la licencia para colocar postes de madera en las calles de la Batalla del Salado, Peñuelas y otras, teniendo en cuenta que dicho decreto se refiere a facultades privativas de la Alcaldía Presidencia, que no pueden enervar las disposiciones legales en que viene desenvolviendo su función la precitada Compañía; debiendo someterse este asunto a la sanción del excelentísimo Ayuntamiento Pleno y darle la tramitación legal correspondiente.

15. Quedar enterada de haber trasladado su residencia

D. Ramón Pérez Roca, con su esposa doña Mercedes Rodríguez Carrasco, a Carabanchel Alto (Madrid).

ORDEN DEL DÍA

SOBRE LA MESA

Asunto con dictamen de la Junta municipal de Primera enseñanza

16. Se dió cuenta de un dictamen proponiendo se aplique en su totalidad y por partes iguales, de conformidad con lo propuesto por los Vocales de la Junta municipal de Primera enseñanza Sres. Pérez Mínguez y Núñez Topete, en su ponencia de 26 del actual, que figura en el expediente, sobre corrida de escalas del personal afecto al Negociado de Instrucción pública, las 9.000 pesetas de economías que se producen con la amortización de dos plazas de Auxiliares de primera y segunda clase y una de Escribiente, que figuran con el haber anual de 3.000 pesetas cada una en la plantilla del personal afecto al expresado Negociado, concepto 191 del vigente presupuesto de gastos, a mejorar los haberes de los nueve funcionarios de menor categoría afectos a la indicada plantilla, sin perder su denominación de Oficiales de Administración de segunda y tercera clase, siguiendo el criterio establecido por acuerdos del Ayuntamiento Pleno de mejorar los sueldos a los empleados de menor retribución, siendo, en su consecuencia, la siguiente plantilla que deberá regir para este personal:

Un Jefe de Negociado y Secretario de la Junta municipal de Primera enseñanza, con 10.000 pesetas; un Jefe de Negociado de segunda clase, con 7.000 ídem; un ídem de ídem de tercera ídem, con 6.000 ídem; un Oficial de Administración de primera ídem, con 5.000 ídem; cuatro Oficiales de ídem de segunda ídem, a 5.000 ídem cada uno, 20.000 ídem, y cinco ídem de tercera ídem, a 4.000 ídem cada uno, 20.000 ídem; cuyos cargos quedarán adaptados en la forma que se indica: Jefe de Negociado y Secretario de la Junta, D. Vicente Millán Chavarria; Jefe de Negociado de segunda clase, D. Francisco Colom Bargay; ídem de ídem de tercera ídem, D. Carlos Navarro Juan; Oficial de Administración de primera ídem, D. Bonifacio Gutiérrez Nieto; Oficiales de ídem de segunda ídem, D. Alonso Sánchez y Sánchez, D. José Sánchez Morales, D. Antonio Méndez Beltrán y D. Pedro Roy Herreros, e ídem de ídem de tercera ídem, D. Florencio Morales, D. Desiderio Gómez Monge, D. Alberto Lasala Gravisaco, D. José Candela Cuevas y D. Enrique Cañamaque Domínguez.

La aplicación de estas mejoras, que tendrán derechos pasivos, serán con efectos retroactivos al día 1 del mes de octubre, día siguiente al en que formularon su petición los interesados, y habilitándose por la Intervención Municipal la correspondiente partida en el presupuesto próximo; este asunto deberá someterse a la sanción del excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

A continuación se dió cuenta de una enmienda suscrita por los Sres. Pérez Mínguez e Yllera Serrano, fecha 16 del corriente, en la que proponen se apruebe el precedente dictamen con la modificación de que subsistan en la plantilla del Negociado de Instrucción pública las mismas categorías y dotaciones que figuran en el presupuesto vigente, a cuyo efecto el haber de los Oficiales primeros continuará siendo de 5.000 pesetas, el de los segundos de 4.000 y el de los terceros de 3.000, como en las demás plantillas administrativas, siguiéndose, para la aplicación de las economías procedentes de las plazas amortizadas, el sistema de radios aprobado por el Ayuntamiento Pleno en 4 de abril último para los funcionarios de Administración y posteriormente para los del Ensanche, concediéndose, en consecuencia, a los funcionarios que a continuación se expresan la suma de 1.000 pesetas, a título de compensación y como suplemento o mejora metálica a efectos pasivos, que se entenderán desde el día 1 de octubre del corriente año:

Oficial segundo D. Alonso Sánchez y Sánchez, 1.000 pesetas.

Oficial segundo D. José Sánchez Morales, 1.000 pesetas.

Oficial segundo D. Antonio Méndez Beltrán, 1.000 pesetas.

Oficial segundo D. Pedro Roy Herreros, 1.000 pesetas.

Oficial tercero D. Florencio Morales, 1.000 pesetas.
Oficial tercero D. Desiderio Gómez Monge, 1.000 pesetas.

Oficial tercero D. Alberto Lasala Gravisaco, 1.000 pesetas.

Oficial tercero D. José Candela Cuevas, 1.000 pesetas.

Oficial tercero D. Enrique Cañamaque, 1.000 pesetas.

Y la Comisión municipal Permanente acordó aprobar la precedente enmienda con el dictamen.

Asuntos informados por Secretaría

Negociado 1.º—Gobierno Interior y Personal

17. Se dió cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 22 del pasado mes de octubre, sometiendo a la Comisión municipal Permanente un oficio del Negociado 1.º participando que el día 14 del mismo mes falleció el Conserje de Casas Consistoriales D. Antonio Fernández Braña.

Y la Comisión municipal Permanente, a propuesta de la Presidencia, acordó nombrar una Comisión que tendrá el carácter de Tribunal, integrado por los cinco Tenientes de Alcalde Sres. Martínez Cabezas, Yllera Serrano, Suquía, Conde de Elda y Conde de Castelo, encargados de estudiar todos los expedientes de los Maceros, Porteros y Ordenanzas que llevan diez años de servicios sin nota desfavorable en su expediente, para que, una vez escogidos los que reúnan mejores condiciones, se forme una terna que deberá elevarse a la Alcaldía Presidencia para que elija el que estima que reúna más aptitud para desempeñar la plaza de Conserje.

Negociado 3.º—Policía urbana

18. Denegar a D. José Carrilero Sahuquillo las licencias solicitadas para establecer un taller de reparación de automóviles e instalar dos electromotores con un total de tres y un octavo caballos de fuerza en la calle de Claudio Coello, 47, en vista de los informes que figuran en el expediente contrarios a la concesión de las licencias solicitadas, y teniendo en cuenta que el artículo 350 de las Ordenanzas municipales prohíbe el establecimiento de talleres en sótanos.

Negociado 4.º—Obras

19. Conceder licencia a D. Gregorio Moreno para construir un establo en la calle de Hermosilla, 103, con sujeción a los planos y Memorias presentados y a los informes que constan en el expediente, haciéndose constar en la misma concretamente las condiciones aprobadas por la Comisión municipal Permanente para las construcciones en el Extrarradio, que son las siguientes:

Primera. Que el Ayuntamiento no contrae compromiso alguno para la indemnización por expropiación de las fincas en el caso de que las nuevas alineaciones exigieran su expropiación; debiendo expedirse la certificación necesaria para instar la correspondiente anotación en el Registro de la Propiedad, a tenor de lo que autoriza la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 4 de septiembre de 1902.

Segunda. Los propietarios de fincas del Extrarradio no podrán reclamar como derecho la urbanización de las calles ni la instalación de servicios obligatorios, toda vez que se trata de vías abiertas por conveniencia de los particulares, sin hallarse sujetas al plano oficial de alineación.

Tercera. No obstante lo consignado en los apartados anteriores, se exigirá en dichas fincas el cumplimiento de las disposiciones de sanidad y las relativas a la construcción establecidas por las Ordenanzas municipales y reglamentos vigentes.

DE NUEVO DESPACHO

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Comisión 2.ª—Hacienda

20. Acatar, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, el fallo del Tribunal económico-

administrativo de la provincia dictado en la reclamación que ante el mismo formuló la Compañía Metropolitana Alfonso XIII por el arbitrio de incremento del valor de los terrenos, y por cuyo fallo se declara debe estimarse como fecha de transmisión del solar sito en la calle de la Virgen de Nieva, la de 14 de mayo de 1891, y que en cuanto al justiprecio del mismo procede seguir el procedimiento señalado en la regla número 17 de la Ordenanza reguladora del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos.

21. Transferir del crédito de 482.347 pesetas figurado en el capítulo XI, artículo 3.º, concepto 560 del actual presupuesto de gastos, «Para obras de urbanización de las vías de acceso a la Nueva Plaza de Toros», la suma de 1.000 pesetas al concepto 74 del capítulo II, artículo 3.º; debiendo someterse este asunto a los trámites prevenidos en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal, y que de conformidad con lo informado por el señor Ingeniero del Servicio de Vías públicas y la Secretaría, se declare por la Comisión municipal Permanente que la utilización de la partida propuesta no puede interpretarse como desistimiento de la ejecución de esta obra, que ha de correr a cargo del Ayuntamiento, quien oportunamente arbitrará los medios económicos necesarios para su realización.

22. Transferir del crédito de 482.347 pesetas figurado en el capítulo XI, artículo 3.º, concepto 560 del actual presupuesto de gastos, «Para obras de urbanización de las vías de acceso a la Nueva Plaza de Toros», la suma de 310.980 pesetas a los capítulos, artículos y conceptos siguientes, en esta forma:

	Pesetas
Capítulo I, artículo 2.º, pensiones	100.000
Capítulo II, artículo 2.º, concepto 70, para gastos del automóvil al servicio de la Alcaldía Presidencia...	12.000
Capítulo V, artículo 1.º, concepto 154, para alquileres de Inspecciones sanitarias	130
Capítulo V, artículo 4.º, concepto 165, partícipes en exacciones municipales	100.000
Capítulo IX, artículo 1.º, concepto 417, para dietas a los Vocales de la Delegación del Trabajo	4.850
Capítulo IX, artículo 4.º, concepto 426, pensiones a obreros jubilados	12.000
Capítulo X, artículo 1.º, concepto 430, para alquileres y obras en Escuelas nacionales	65.000
Capítulo X, artículo 2.º, concepto 441, para quinientos a Maestros municipales	15.000
Capítulo X, artículo 2.º, concepto 443, para alquileres de Escuelas municipales	2.000
TOTAL	310.980

debiendo someterse estos acuerdos a los trámites prevenidos en los artículos 11 y 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, y que, de conformidad con lo manifestado por el señor Ingeniero del Servicio de Vías públicas y la Secretaría, se declare por la Comisión municipal Permanente que la utilización de la partida propuesta no puede interpretarse como desistimiento de la ejecución de esta obra, que ha de correr a cargo del Ayuntamiento, quien oportunamente arbitrará los medios económicos necesarios para su realización.

Comisión 3.ª—Policía urbana

23. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con el Pleno de los señores Letrados consistoriales, con motivo de solicitud de D. Luis Gomendio y Saleses, como Gerente administrativo de la Sociedad J. Eugenio Ribera y Compañía, contratista de las obras de construcción del Matadero y Mercado de Ganados de esta Corte, y en armonía con lo que previene la base 17 del pliego de condiciones económico administrativas de la contrata, para que se le devuelva la fianza constituida por la mencionada entidad concesionaria de las obras de referencia:

Primero. Que no ha lugar a exigir a la Sociedad J. Eugenio Ribera y Compañía, constructora del Matadero y Mercado de Ganados, el beneficio de 320.000 pesetas que dicha entidad ofreció como garantía de la terminación de las obras en el plazo estipulado en la escritura, por no ser imputable a la contrata la demora en la ejecución de las mismas.

Segundo. Que en lo sucesivo no se satisfaga a la contrata cantidad alguna con cargo a los créditos reconocidos a su favor por revisión de precios y liquidación definitiva de las obras, interin no se acredite por aquélla el pago a la Hacienda pública de los derechos reales correspondientes a las cantidades liquidadas y que se liquiden hasta la total conclusión de los compromisos adquiridos por ambas partes contratantes al firmar la escritura de 20 de marzo de 1911, quedando, por tanto, afectos dichos créditos a la comprobación del cumplimiento de la referida obligación, a todo lo cual deberá prestar su conformidad por escrito la contrata antes de comunicarse las órdenes para la devolución de la fianza.

Tercero. Que en armonía con el artículo 17 del pliego de condiciones, se proceda por el excelentísimo Ayuntamiento a la devolución de la fianza de 300.000 pesetas nominales que la entidad citada tiene constituida en títulos de la Deuda pública y depositada en la Caja general de Depósitos, a cuyo efecto deberá comunicarse el presente acuerdo a la Dirección general del Tesoro para que ordene la entrega de los mencionados títulos.

Comisión 6.ª—Ensanche

24. Adjudicar al solar de la calle de Hermosilla, 26, propiedad de D. Ernesto Andréu, dos parcelas ineficaces sobrantes de los suprimidos caminos de la Fuente del Berro y de Hortaleza, de una superficie total de 68,79 metros cuadrados, valorados por los técnicos municipales a razón de pesetas 90,16 cada metro; debiendo, una vez inscritas en el Registro de la Propiedad a favor de Madrid las indicadas parcelas, transmitirse por escritura pública a favor de dicho propietario, previo el ingreso en los fondos de la segunda zona del Ensanche del valor de aquéllas.

25. Autorizar a la Dirección de Vías públicas, en vista de lo actuado en el expediente, la inversión de las cantidades de 13.750 pesetas en la primera zona, 11.250 en la segunda y 4.067 en la tercera, para atender a los gastos de materiales y transportes de conservación del Ramo de Vías públicas del Ensanche durante el cuarto trimestre del actual ejercicio, siendo cargo dicha suma, según informa la Intervención, al capítulo VIII, artículo 3.º, concepto 15 del vigente presupuesto del Ensanche, en sus respectivas zonas; debiendo remitir a la Intervención los correspondientes justificantes.

26. Autorizar a la Dirección de Aguas Potables y Residuales, en vista de lo actuado en el expediente, el gasto de 26.250 pesetas para atender a los gastos de materiales y transportes en el expresado Ramo durante el cuarto trimestre del actual ejercicio, siendo cargo dicha suma, según informa la Intervención, al capítulo VI, artículo único, concepto 5.º del vigente presupuesto del Ensanche, en su debida proporción por zonas, y debiendo remitir a la Intervención los correspondientes justificantes.

27. Librar al señor Inspector Jefe de Policía urbana la cantidad de 1.190 pesetas con destino al pago de la indemnización de 10 pesetas mensuales para gastos de uniformes del personal de Brigadas y Guardias del escuadrón afectos al presupuesto del Ensanche, que habrán de satisfacerse, según informa la Intervención, con cargo al capítulo II, artículo único, concepto 5.º del vigente presupuesto del Ensanche, en su debida proporción por zonas, acatándose, por tanto, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno al aprobarse el presupuesto del Ensanche para el presente ejercicio, contra el criterio de la Comisión opuesto a consignar los gastos del servicio de la Guardia Municipal en los presupuestos especiales.

28. Abonar al Delineante de Edificaciones del Ensanche, D. Luis Mayoral, con cargo, según informa la Intervención, al capítulo I, artículo 3.º, concepto 6.º del presupuesto del Ensanche, la cantidad de 250 pesetas en concepto de indemnización por los gastos que le han ocasionado las curaciones que le ha originado la lesión sufrida por rotura de un dedo y ligamentos de la mano izquierda en el acto del servicio de reconocimiento de la finca número 107 de la calle de Alcalá; todo ello en vista de los informes que figuran en el expediente favorables a dicho abono.

29 a 35. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para diversas obras en los sitios que se indican, con arreglo a los proyectos presentados, informes de los técnicos del Ayuntamiento, reglas aplicables de las vigentes

Ordenanzas municipales en materia de construcción y disposiciones relativas al saneamiento de edificios:

A D. Roberto Roldán, para construir una casa en el número 84 provisional de la calle de Núñez de Balboa.

A D. Luis de Juan Casuso, para construir una casa en un solar sin número de la calle del Alcalde Sáinz de Baranda.

A D. Lorenzo Olarte, para ejecutar obras de reforma y ampliación de garaje y viviendas en el interior de la casa número 15 del paseo del General Martínez Campos.

A D. Enrique Arroyo, para elevar dos pisos a la finca número 139 de la calle de Fuencarral.

A D. Bernardo G. de Candamo, para ampliar un piso a la finca en construcción sita en el número 5 de la calle de Santa Feliciana.

A D. Agustín Pruna, para construir una casa en el número 55 de la calle de Diego de León.

A D. Eugenio Granet y Echevarría, para construir unos almacenes en el solar de su propiedad, sito en la carretera de El Pardo, 33, y que forma parte de sus talleres de construcciones metálicas, debiendo solicitarse, una vez terminadas las obras, la necesaria licencia de ejercicio de industria.

36. Conceder licencia a D. Francisco Gaspar Parra para alquilar la finca sita en el paseo de las Delicias, 81, autorizando la acometida del servicio de desagües de dicha finca mancomunadamente en la forma que se solicita, y que de concederse esta licencia en este sentido se tenga en cuenta y sea de aplicación a los demás casos análogos que existan pendientes en la actualidad.

Tribunal del concurso para la provisión de una plaza de Médico gratificado en la Institución municipal de Puericultura

37. Se dió cuenta del acta de dicho Tribunal, fecha 5 del corriente, en la que proponen, como resultado del concurso celebrado al efecto, se adjudique la plaza de que se trata a don Antonio Millán González, y en su consecuencia nombrar a dicho señor, único que ha acudido al concurso, Médico gratificado con 2.500 pesetas anuales de la Institución municipal de Puericultura.

Y la Comisión municipal Permanente aprobó la precedente propuesta del Tribunal calificador.

Tribunal del concurso para proveer una plaza de Ordenanza de las distintas dependencias

38. Se dió cuenta del acta de dicho Tribunal, fecha 12 del corriente, en la que proponen, como resultado del concurso celebrado al efecto, el nombramiento de D. Enrique López Yebra para la plaza de que se trata, con el haber anual de pesetas 3.000 que figura en presupuesto; todo ello teniendo en cuenta que a juicio unánime del Tribunal este señor reúne mejores circunstancias que los demás concursantes.

Y la Comisión municipal Permanente aprobó la precedente propuesta del Tribunal calificador.

Asuntos informados por Secretaría

Negoelado 1.º—Gobierno interior y Personal

39. Aprobar los acuerdos que a continuación se expresan en vista de la jubilación concedida por la Comisión municipal Permanente, en 9 del corriente, a D. Antonio López Hermoso, que ha producido una vacante de Jefe de Negociado de primera clase de la Sección de Contabilidad, dotada en presupuesto con el haber anual de 8.000 pesetas, debiendo recaer los respectivos ascensos que la provisión de esta plaza ocasione en los funcionarios que ocupan los primeros lugares de las escalas, con efectos desde el día 10 siguiente al en que se produjo la vacante:

Primero. Ascender a la citada plaza de Jefe de Negociado de primera clase de Contabilidad, con el haber anual de 8.000 pesetas a D. Vicente Torres Cortés.

Segundo. Ascender a Jefe de Negociado de segunda clase de la referida Sección, con 7.000 pesetas anuales, a D. Roberto Gálvez Rubio de Villegas.

Tercero. Ascender a Jefe de Negociado de tercera clase, con 6.000 pesetas anuales, a D. Ernesto Panero Sagarduy.

Cuarto. Ascender a Oficial primero de Contabilidad, con el haber anual de 5.000 pesetas, a D. Leoncio Roda Pérez.

Quinto. Nombrar Oficial segundo de igual Sección, con el haber de 4.000 pesetas anuales, al opositor en turno de las de 1916, D. Guillermo Vaquero Márquez, que transitoriamente venía desempeñando una de la misma clase en Administración.

Sexto. Ascender a Oficial segundo de Administración, con 4.000 pesetas, a D. Enrique Ayo García.

Séptimo. Amortizar la resulta de Oficial tercero que produce este último ascenso, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento en 4 de abril último.

Octavo. Aplicar las 4.000 pesetas que resultan de economías por el ascenso y amortización anteriores a los radios en turno de la rueda de mejoras implantada por el citado acuerdo de 4 de abril, y que son los siguientes:

Radio número 4.—Oficial primero D. José Infante Martín, 1.000 pesetas.

Radio número 5.—Oficial segundo D. Alberto Goicoviche Macía, 1.000 pesetas.

Radio número 6.—Oficial segundo D. Adolfo Gil de Chaves, 1.000 pesetas.

Radio número 7.—Oficial segundo D. Leocadio Serrano Cabarga, 1.000 pesetas.

40. Se dió cuenta de un informe proponiendo se conceda a la Asociación del Arte de Imprimir la cooperación de la Banda Municipal, como en años anteriores, en la función que ha organizado con motivo de su fiesta conmemorativa, abonando, en concepto de derechos de concierto, la cantidad de pesetas 1.500, más los gastos de transporte del material; todo ello teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 3.º del Reglamento de la Banda, aprobado por la Alcaldía Presidencia en 21 de mayo de 1909.

Y la Comisión municipal Permanente acordó acceder a la petición solicitada, y conceder el concurso de la Banda Municipal con exención de los derechos de concierto.

Negoelado 2.º—Hacienda

41. Jubilar, con efectos desde el día 18 del mes actual, al Guardia de Policía urbana número 323, D. Máximo Martín del Río, por cumplir en dicha fecha la edad reglamentaria, y asignarle el haber pasivo de 1.460 pesetas anuales, 50 por 100 de las 2.920 que como importe anual de 8 pesetas de jornal diario, último y mayor disfrutado en activo, le ha servido de regulador, clasificación pasiva que corresponde asignarle con arreglo a lo que determina el artículo 24 del vigente Reglamento del Cuerpo, por exceder de veinte años y no llegar a veinticinco el tiempo de sus servicios a la Corporación municipal.

42. Jubilar, con efectos desde el día 13 del mes actual, al Profesor Jefe de Sección del Laboratorio D. Emilio González de Salas, por cumplir en dicha fecha la edad reglamentaria, y asignarle el haber pasivo de 4.960 pesetas, 80 por 100 de las 6.200 que como último y mayor sueldo disfrutado en activo le sirve de regulador, clasificación pasiva que le corresponde con arreglo a lo que determinan las disposiciones reglamentarias vigentes, por exceder de treinta y cinco años el tiempo de sus servicios a la Beneficencia municipal.

43. Jubilar a petición propia, por imposibilidad física, al Jefe de Negociado de primera clase de Contabilidad, D. Santiago de las Casas y González, y asignarle el haber pasivo de 8.800 pesetas, 80 por 100 de las 11.000 que por acumulación al sueldo de 8.000 pesetas, último y mayor disfrutado en activo, de las 3.000 que ha percibido de gratificación como Jefe de Negociado de arbitrios sobre carnes y bebidas, durante más de dos años y a efectos pasivos, le sirven de regulador, clasificación pasiva que le corresponde con arreglo a lo que determinan las disposiciones reglamentarias vigentes, por exceder de treinta y cinco años el tiempo de sus servicios a la Corporación municipal.

44. Dejar sin efecto el acuerdo de la Comisión municipal Permanente de 9 de junio último, por el que se amortizó la plaza de Oficial-marcador de Administración de Rentas y Exacciones municipales, y conceder el reingreso en dicha plaza del excedente D. Fernando Ramírez Rey, por haber terminado sus deberes Militares, causa que motivó la solicitud de exce-

dencia en el cargo que desempeñaba, siéndole acreditados los haberes correspondientes desde la fecha del acuerdo, con cargo, según informa la Intervención, a la partida consignada para este gasto en el presupuesto vigente.

45. Devolver a D. Francisco Paisano García, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales y la Intervención, y en vista de los fundamentos alegados por el mencionado señor en el expediente, la cantidad de pesetas 1.520 que había satisfecho indebidamente por el arbitrio de solares sin edificar por el que existía en el número 3 de la calle de Valencia, cuya devolución se efectuará como minoración de ingresos del mismo concepto del presupuesto en curso; todo ello en vista de que se han justificado en el expediente los extremos alegados y cumplido los requisitos que dispone la circular de la Dirección general del Tesoro de 29 de marzo de 1890, con las certificaciones unidas al expediente.

Negociado 3.º—Policía urbana

46. Anunciar y celebrar subasta pública, con sujeción a los proyectos de pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas formulados por las dependencias correspondientes, para adquirir vestuario, en la cantidad y clase relacionada por el señor Arquitecto Director del Servicio contra Incendios, con destino al personal del Cuerpo de Bomberos, y que el importe del suministro, que asciende a un total de 15.147 pesetas, sea cargo al crédito consignado para esta atención en el capítulo III, artículo 2.º, concepto 97 del vigente presupuesto de gastos del Interior, según informa la Intervención.

47. Anunciar y celebrar subasta pública, con sujeción a los proyectos de pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas formulados por las dependencias correspondientes, para adquirir un total de 164 pares de botas, según relación formulada por el señor Arquitecto Director del Servicio contra Incendios, con destino al personal del Cuerpo de Bomberos, y que el importe del suministro, que asciende a un total de 8.740 pesetas, sea cargo al crédito consignado para esta atención en el capítulo III, artículo 2.º, concepto 97 del vigente presupuesto de gastos del Interior, según informa la Intervención.

48 a 59. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para los establecimientos e instalaciones que se indican, con sujeción a los informes que constan en los expedientes correspondientes:

A las Hermanas de María Inmaculada (convento del servicio doméstico), para establecer un lavadero mecánico e instalar un electromotor de cinco caballos de fuerza en la calle de San Andrés, 30.

A D. Vicente Henche, para establecer una imprenta con una minerva y una máquina plana e instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la calle de Juan de Herrera, 6.

A D. Bartolomé Sánchez Castañedo, para establecer un taller de reparación de automóviles (taller de ajuste) e instalar dos electromotores con un total de tres caballos de fuerza en la calle de Galileo, 5.

A D. Higinio de la Torre, para establecer un garaje con venta de accesorios de automóvil en la calle de Núñez de Balboa, 16 moderno.

A D. Eugenio Ferrero y Fraile, para establecer una casquería en el paseo de las Delicias, 58 provisional.

A D. Vicente Salcedo Martín, para la venta de tocino y jamón y fabricación de embutidos en la calle de Carranza, 6.

A D. Simeón Pérez, para establecer una carbonería en la calle de Antonio López, 47, siempre que el interesado no construya tabiques de madera para división de carbones ni que la cantidad de combustible almacenado rebase de la mitad de la altura del piso.

A la industria Hispano-Alemana, ampliación de la licencia concedida para fábrica de productos farmacéuticos, establecida en la glorietta de las Delicias, 2, consistente en la instalación de tres calderas sin presión, una centrífuga movida por un motor eléctrico de un caballo de fuerza que ha cambiado de lugar, un autoclave, un distribuidor de gas carbónico, un depósito de 1.200 litros de materias inflamables y un electromotor de 0,54 caballos de fuerza.

A D. Manuel Angel López de Hoyos, D. Jacobo Schneider, doña Encarnación Fernández y D. Enrique Martínez Merello,

para instalar calderas de calefacción por agua en las calles de Núñez de Balboa, 24; Pinar, 19; paseo de Recoletos, 21 (café de Gijón), y San Lucas, 19, respectivamente.

60. Denegar a la casa Gaisse la licencia solicitada para ampliación de la de talleres de imprenta, por haber instalados diez electromotores con fuerza total de 12,55 caballos para accionar otras tantas máquinas en la calle de Campomanes, 4, en vista de los informes que constan en el expediente y teniendo en cuenta que el local no reúne las necesarias condiciones de luz, ventilación y capacidad.

61. Denegar a D. Francisco de la Fuente las licencias solicitadas para establecer un taller de cerrajería mecánica e instalar dos electromotores con un total de tres caballos de fuerza en la calle del General Porlier, 17, en vista de los informes que constan en el expediente y teniendo en cuenta que el local no tiene la altura que determinan las Ordenanzas municipales y que el W. C. carece de agua y de la necesaria ventilación, no reuniendo condiciones higiénicas.

62. Denegar a D. Martín Martínez la licencia solicitada para establecer un depósito cerrado (sin venta) de maderas en la calle del Amparo, 94, en vista de los informes que constan en el expediente y teniendo en cuenta que no reúne las condiciones impuestas por las bases aprobadas por el Ayuntamiento para esta clase de establecimientos, y que supone un peligro para los vecinos de la casa donde está enclavado, en la que se halla establecido un Colegio de niñas.

63. Denegar a D. Luis Revuelta la solicitud de ampliación de licencia para estabular veinte reses en la calle de Martín de los Heros, 73, en vista de los informes que figuran en el expediente y toda vez que carece de local para depósito de vasijas, filtración y refrigeración de la leche, y por tanto no cumple con lo que determinan las Ordenanzas reglamentando la producción, venta e inspección de la leche, aprobadas por la Comisión municipal Permanente en 9 de julio de 1924.

64. Denegar a D. Enrique Zubia la licencia que solicita para estabular tres reses en la vaquería de la calle de Ponzano, 33 antiguo, vistos los informes técnicos que constan en el expediente y teniendo en cuenta que el local de referencia no cumple con lo que determinan las Ordenanzas municipales en sus artículos 498 y 499.

Negociado 4.º—Obras

65. Aprobar un presupuesto, importante 737,71 pesetas, formulado por el señor Arquitecto municipal de Propiedades con destino a la ejecución de obras necesarias para la reparación general e instalación de un retrete en la vivienda que el lacayo de la Alcaldía ocupa en el edificio municipal del distrito de Chamberí; debiendo ser satisfecha dicha suma, según informa la Intervención, de la que, con cargo al concepto 532 del presupuesto, fué librada al señor Habilitado del material.

66. Autorizar a D. Andrés Hernández Blasco para acometer los desagües de la finca número 4 de la calle de Lozano, término de Vallecas, al colector del arroyo Abroñigal; que dicha autorización no implicará nunca el establecimiento de servidumbre alguna, ni dará derecho al propietario a formular reclamaciones contra el Ayuntamiento si fuera necesario variar o suprimir el trazado del colector; que el citado propietario queda obligado a proveerse de la oportuna licencia, así como al abono de los derechos de rompimiento y de la tasa que por el concepto de aprovechamiento señala la Ordenanza número 6 del presupuesto; respecto del servicio de alcantarillado, la acometida será de forma tubular y de un diámetro máximo de 0,35 metros en todo el espesor del colector y en un metro fuera de sus estribos.

67. Conceder licencia a D. Jesús Méndez Martínez, en concepto de propietario del solar señalado con el número 6, manzana R, de la calle de Eduardo Dato, con vuelta a la de Silva, de la «Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá», para construir una casa, compuesta de planta de sótano, baja, destinada a tiendas, entresuelo, principal, primera, segunda, tercera y ático, con tres viviendas por cada una de aquéllas, dentro de las alturas señaladas en el artículo 73 del pliego de condiciones facultativas de las obras de la relacionada reforma urbana, y con sujeción a los planos y Memoria presentados y a los informes que constan en el expediente; debiendo concederse la indicada licencia libre de derechos, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley de 18 de marzo de 1895, ratificada por la de 8 de febrero de 1907, el 14 del reglamento de 15 de diciembre de 1896, dictado para ejecución de la primera de aquéllas, y el artículo 2.º del pliego de condiciones económico administrativas mencionado anteriormente, en consonancia con las Ordenanzas municipales vigentes, y asimismo, no acompañándose los documentos correspondientes a los servicios de ascensores, montacargas y calefacción, por desconocerse el modelo que habrá de ser adoptado, deberán presentarse aquéllos antes de hallarse ultimada la construcción del edificio, no pudiendo ser puestos en servicio hasta tanto no se obtenga la competente autorización para ello.

68 a 93. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan para construir casas o ejecutar obras de reforma o ampliación en los sitios que se indican, con sujeción a los planos y Memorias presentados y a los informes que constan en los expedientes correspondientes; haciéndose constar concretamente, en las de construcciones en el Extrarradio, las condiciones aprobadas por la Comisión municipal Permanente, que son las siguientes:

Primera. Que el Ayuntamiento no contrae compromiso alguno para la indemnización por expropiación de las fincas en el caso de que las nuevas alineaciones exigieran su expropiación, a tenor de lo que autoriza la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 4 de septiembre de 1902.

Segunda. Los propietarios de fincas del Extrarradio no podrán reclamar como derecho la urbanización de las calles ni la instalación de servicios obligatorios, toda vez que se trata de vías abiertas por conveniencia de los particulares, sin hallarse sujetas al plano oficial de alineación.

Tercera. No obstante lo expuesto en los apartados anteriores, se exigirá en dichas fincas el cumplimiento de las disposiciones de sanidad y las relativas a la construcción establecidas por las Ordenanzas municipales y reglamentos vigentes.

PARA CONSTRUIR CASAS EN EL EXTRARRADIO

A D. Evaristo Pérez, en un solar sin número de la calle Principal, en el distrito de la Universidad.

A D. Vicente Sanz de Frutos, en la de Hernani, 4 antiguo.

A D. Benito Martínez, en la del Porvenir, 10.

A D. Jacinto Cuadrado, en la de Pellejeros, 6, con vuelta a la del Sotillo.

A D. Petronilo Rodríguez, en la de Antonio López, 11.

A D. Manuel Díaz García, en un solar sin número sito en el paso de servicio particular J de la Dehesa de la Arganzuela.

A D. Manuel Ataure Guerrero, en la de Doña Urraca, número 9.

A D. Baldomero López, para casa y muro de cerramiento, en la del Comandante Pablo Arredondo, sin número, del barrio de San Antonio.

A D. José Corrales, en la calle Particular, 3, con entrada por la de Canillas; debiendo hacerse constar en la licencia, de conformidad con lo informado por la Dirección del Ramo de Aguas, que el propietario no podrá reclamar por incumplimiento del servicio de extracción de líquidos hasta que hayan sido efectuadas las obras de afirmado o pavimentación de la calle en que esta finca se va a construir, que en la actualidad, por ondulaciones y falta de afirmado, presenta serias dificultades al acceso de las cubas.

A D. Francisco Gómez, en la de Ayllón y Domínguez, 4; debiendo hacerse constar en este caso lo mismo que para el anterior.

A D. Hilario Herrero, en el pasaje de Cayo Redón, 6; debiendo hacerse constar en este caso lo mismo que para los anteriores.

A D. Gregorio Rodríguez Olivares, en la de Francisco Calvo, sin número; debiendo hacerse constar en este caso lo mismo que para los anteriores.

A D. José Valcárcel, en la Avenida de Trueba; debiendo hacerse constar en este caso lo mismo que para los anteriores.

A D. Fernando Linares, en la del Parador del Sol, 20 provisional; debiendo hacerse constar en este caso lo mismo que para los anteriores.

A D. José Pérez y Pérez, en la de Fernán Caballero, sin número; debiendo hacerse constar en este caso lo mismo que para los anteriores.

PARA OBRAS DE AMPLIACIÓN EN EL EXTRARRADIO

A doña Ofelia Nieto, en el garaje y casa-dependencia de su propiedad, en la calle del Canal de Isabel II, sin número.

A D. Joaquín García Gómez, en la del General Ricardos número 74.

A D. Julián Redondo Rojas, en la de Aranjuez, 26.

A D. Manuel Jiménez, en la de Oviedo, 19.

A D. Miguel Hernández, en la de Díaz de Mendoza, 37 provisional.

PARA OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN EN EL EXTRARRADIO

A D. Mariano Lázaro, en la de Antonio López, 38, con vuelta a la de Antonio Vincent.

A doña Petra Adela Pacheco, en la de Canillas, 11.

PARA OBRAS DE REFORMA EN EL EXTRARRADIO

A D. Antonio Martínez, en la del Primero de Mayo, 10, con sujeción a los planos y Memorias presentados y a los informes que constan en el expediente.

PARA CONSTRUCCIONES EN EL INTERIOR

A D. Fernando Fernández Laguna, para construir una casa en la calle de Mendizábal, 19, con las mismas prescripciones que al anterior.

PARA OBRAS DE AMPLIACIÓN EN EL INTERIOR

A D. Rafael Iparraguirre, en el paseo de Recoletos, 14, con vuelta a la calle del mismo nombre, con iguales prescripciones que a los anteriores.

PARA OBRAS DE REFORMA EN EL INTERIOR

A la Sociedad Siemens Schuckert, para reforma e instalar calefacción en la casa número 28 de la calle del Barquillo, con las mismas prescripciones que a los anteriores.

Negociado 5.º—Beneficencia y Sanidad

Autorizar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de nuevo contrato de arrendamiento de la casa de la calle de Ferrer del Río, destinada a sucursal del Laboratorio Municipal, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales y en vista de lo actuado en el expediente; debiendo sujetarse el mencionado contrato a las siguientes condiciones:

Primera. Que el arriendo será por tiempo ilimitado, pudiendo ser rescindido por el Ayuntamiento en cualquier tiempo, previo aviso al propietario con tres meses de anticipación.

Segunda. El precio del arrendamiento será el de 9.240 pesetas anuales, y su pago por trimestre adelantados.

Tercera. El propietario viene obligado a ejecutar por su cuenta todas aquellas obras que a juicio del señor Arquitecto municipal sean necesarias para la conservación y consolidación de la finca arrendada. Asimismo el Ayuntamiento podrá realizar por su cuenta aquellas otras que, sin afectar a la estructura fundamental del edificio, considere necesarias para el mejor acoplamiento de los servicios para que ha sido arrendado, no viniendo obligado el Ayuntamiento a restablecer la distribución actual del local arrendado ni al pago por ello de indemnización de ninguna clase, quedando las reformas hechas en beneficio de la finca.

95. Autorizar al señor Ingeniero Director del Servicio de Limpiezas el gasto de 260.913,50 pesetas, con sujeción a los presupuestos que acompaña, para adquirir de las respectivas contratadas los materiales y efectos que se necesitan para las diversas atenciones del Ramo durante el cuarto trimestre, procediéndose para su adquisición, por lo que respecta a los que no estén contratados, en la misma forma acordada por la Comisión Permanente en sesión de 2 del actual en la relativa al tercer trimestre, y que, a efectos de la mayor brevedad, dada la urgencia de las referidas atenciones, en la licitación que se anuncie a virtud del acuerdo referido deberá comprenderse la adquisición de los artículos y efectos correspondientes también al cuarto trimestre objeto del expediente.

Terminada la discusión y aprobación de cuantos asuntos figuraban en el Orden del día, el Sr. Yllera Serrano usó de la palabra para dar las gracias a la Alcaldía Presidencia y a la Comisión municipal Permanente por haber propuesto aquélla y aprobado ésta la concesión de un socorro de 200 pesetas a la viuda de un Guardia municipal del distrito de la Universidad recientemente fallecido, teniendo en cuenta que el finado no llevaba el suficiente número de años de servicio para que su esposa disfrutara viudedad y en atención a que la situación en que ésta y sus dos hijos quedaban era verdaderamente lamentable.

Preguntado el Sr. Yllera Serrano por el señor Presidente acerca de la edad de los huérfanos por si el Ayuntamiento podía hacer algo en su favor, contestó que desgraciadamente nada podía hacerse en este caso, porque uno de los niños tenía once o doce meses y el otro diez y seis.

El Sr. Martínez Cabezas expuso que en febrero último la Comisión municipal Permanente anterior parecía ser que había concertado con el pintor Sr. Oliver Aznar la confección de un retrato de S. M. el Rey para sustituir al que se hallaba colocado actualmente en el testero del salón de sesiones. Añadió S. S. que el Sr. Oliver Aznar procedió a hacer el retrato, y terminada su obra puso un artístico marco; encontrándose cuando trajo el cuadro al Ayuntamiento con que la indicada Comisión municipal Permanente no había tomado acuerdo oficial, y que, por lo tanto, no podía ser recibido el retrato.

Agregó que el retrato, en el que S. M. el Rey figuraba vestido de paisano ostentando las insignias de Alcalde, estaba perfectamente hecho, y pidió que la Comisión municipal Permanente acordara su adquisición, sobre todo si se tenía en cuenta que el artista había fallecido y la viuda se encontraba con una obra que no servía más que para el Ayuntamiento de Madrid.

El señor Presidente manifestó que el Ayuntamiento no había adoptado acuerdo, no existiendo más antecedente que el de una gestión de carácter particular; y sin duda con el propósito de someter el encargo a la aprobación del Concejo se le dieron facilidades al artista, por lo que éste terminó el retrato. Es decir, que el asunto no tenía aún estado legal, por más que existiese un compromiso de orden moral, acrecentado por la dolorosa causa del fallecimiento del autor de la obra. Dijo que para cumplir las formalidades se estudiaría por los señores Letrados consistoriales la forma de legalizar la situación sometiéndola a la Permanente, y si ésta se encontraba conforme en el aspecto jurídico se examinaría después el aspecto económico, ya que se ignoraba si se había llegado a fijar precio.

El Sr. Martínez Cabezas significó que, según oyó decir al pintor, el señor Conde de Vallengano le indicó que se pondría lo mismo que costó el retrato actualmente colocado en el salón, a lo que respondió S. E. que este antecedente tenía poco valor, porque había que proceder sobre base más segura.

El señor Conde de Elda solicitó la construcción de un evacuatorio, a ser posible subterráneo, en el Parque del Oeste, teniendo en cuenta que en la gran extensión de aquellos recorridos paseos no existe para el servicio público más que un solo urinario, instalado en condiciones poco decorosas.

El señor Presidente respondió que estimaba muy atinado el ruego y muy oportuna la ocasión de hacerlo, porque en el plan de obras aprobado por el Pleno citaba la terminación del Parque del Oeste, para el cual se habían consignado alrededor de 700.000 pesetas, de cuya consignación podía destinarse la cantidad necesaria para el evacuatorio, eligiendo el mejor emplazamiento en todo lo que iba a constituir el conjunto de esa obra, suponiendo por ello S. E. que habría medio de atender la expresada indicación del señor Conde de Elda.

En el turno reservado a los ciudadanos para formular reclamaciones de carácter municipal, compareció D. Ceferino García Torrejón, quien después de protestar de que injustamente, a su juicio, se hubiera declarado en estado ruinoso la finca sita en la glorieta de Atocha, 5, y de la tramitación del expediente, solicitó se resolviera éste a la mayor brevedad y dentro del criterio por el compareciente sustentado.

Y no habiendo comparecido los otros tres señores que tenían solicitado hacer uso de su derecho en este turno, se levantó la sesión, siendo las doce y veinte minutos de la tarde.

ALCALDÍA PRESIDENCIA

ANUNCIO

Venciendo en 1 de enero próximo el trimestre de intereses de la Deuda de expropiaciones del Ensanche correspondientes al cupón número 114 de las emisiones de 1899 y 1907 y número 49 de la de 1915, sus tenedores podrán presentarlos, con las correspondientes facturas, en el Negociado de Deuda de la Intervención, desde el 6 de diciembre próximo, todos los días no feriados, de diez a doce de la mañana, en cuya oficina se les canjearán por resguardos de pago, cuyo importe podrán hacer efectivo en el Banco de España desde la fecha del vencimiento.

Desde el día 21 de diciembre, y a las mismas horas, podrán presentarse las Cédulas garantizadas para el pago de expropiaciones del Ensanche, amortizadas en los sorteos número 114 de las primeras emisiones y número 48 de la tercera, que se han de celebrar el día 15 de dicho mes.

Al dorso de cada Obligación se pondrá el siguiente endoso: «Al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, para su amortización según sorteo» (fecha y firma).

Madrid, 17 de noviembre de 1927.—El Alcalde Presidente, SEMPRÚN.

SECRETARIA

ANUNCIOS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Julio Pérez proyecta establecer un café-bar en la casa número 6 de la calle de Núñez de Arce.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 5 de noviembre de 1927.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Patricio Zaldo proyecta establecer una fábrica de gaseosas en la casa número 49 de la calle de Silva.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 8 de noviembre de 1927.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que la Sociedad anónima Dion Bouton proyecta establecer talleres para reparaciones de automóviles en la calle de Raimundo Fernández Villaverde.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 8 de noviembre de 1927.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Manuel Cívico proyecta establecer una fábrica de sidras en la casa número 9 duplicado de la calle de Esquilache.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 8 de noviembre de 1927.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Doroteo Gil proyecta instalar un electromotor de 0,5 caballos de fuerza en la casa número 6 de la calle de Alfonso VI.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 8 de noviembre de 1927.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Celedonio Cubo proyecta instalar un aparato de electroterapia en la casa número 23 de la calle del Españolito.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 8 de noviembre de 1927.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Luis Verdugo proyecta instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la casa número 2 de la calle del Olmo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 8 de noviembre de 1927.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Luis Aguirre proyecta instalar una caldera de calefacción en la casa número 9 de la calle de Jorge Juan.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 11 de noviembre de 1927.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Antonio González proyecta instalar un electromotor de un cuarto de caballo de fuerza en la casa número 14 de la calle de Mira el Río Alta.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 11 de noviembre de 1927.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Carrera proyecta instalar un electromotor de medio caballo de fuerza en la casa número 6 de la calle de San Joaquín.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 11 de noviembre de 1927.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que la Compañía de Lavaderos proyecta establecer un garaje en la casa número 1 antiguo de la calle de Espronceda.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 11 de noviembre de 1927.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Angel Sánchez Muñoz proyecta establecer un garaje en la casa número 14 de la calle de Bravo Murillo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 11 de noviembre de 1927.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Vicente San Pedro proyecta establecer un taller de ebanistería e instalar un electromotor de uno y medio caballos de fuerza en la casa número 22 de la calle del Divino Pastor.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 11 de noviembre de 1927.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Gabriel Gorris proyecta instalar un aparato eléctrico con motor de un octavo de caballo de fuerza en la casa número 11 de la calle de Embajadores, bar del teatro Pavón.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 11 de noviembre de 1927.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que los Sres. Boetticher y Navarro proyectan instalar una caldera de calefacción en la casa número 39 del paseo del General Martínez Campos.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 11 de noviembre de 1927.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Justo García proyecta establecer un taller de retañir ropas en la casa número 15 de la calle de las Margaritas.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 11 de noviembre de 1927.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que el Standard Eléctrico proyecta instalar un electromotor de treinta caballos de fuerza en la casa número 5 de la calle del Ramírez de Prado.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 16 de noviembre de 1927.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Jacinto García proyecta instalar un electromotor de veinte caballos de fuerza en la casa número 26 provisional de la calle de Francos Rodríguez.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 16 de noviembre de 1927.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Vicente Díez proyecta establecer un depósito cerrado de droguería y perfumería en la casa número 4 de la calle del Sacramento.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 16 de noviembre de 1927.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Pérez Zafra proyecta establecer una fábrica de bolas de carbón vegetal en una casa de la plaza de las Peñuelas.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 16 de noviembre de 1927.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Roberto Gorostiza proyecta establecer un garaje y venta de gasolina y aceite en la casa número 9 de la calle de Vizcaya.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 16 de noviembre de 1927.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

Anulados los ejercicios de oposición verificados para proveer dos plazas de Profesoras de corte y confección de prendas y una de preparación y confección de sombreros, convocados en virtud de anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día 7 de agosto del año anterior, la Comisión municipal Permanente del excelentísimo Ayuntamiento, en sesión pública celebrada el día 26 de octubre último, acordó lo que sigue:

Primero. Que se proceda a realizar nuevos ejercicios entre las mismas opositoras que actuaron en la citada convocatoria, pasado el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el referido *Boletín oficial* de la provincia.

Segundo. Para estos ejercicios se estimará válido el pago de los derechos realizados por las opositoras que tomaron parte en los anteriores.

Tercero. Regirán para los nuevos ejercicios las mismas prescripciones acordadas para los anteriores por el excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Madrid, 17 de noviembre de 1927.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento de lo determinado en las disposiciones vigentes, queda expuesto en esta Secretaría, Negociado de Hacienda, durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, el expediente instruido para suplementar los siguientes conceptos:

	Pesetas
Pensiones	100.000
Gastos del automóvil al servicio de la Alcaldía Presidencia.....	12.000
Alquileres de Inspecciones sanitarias.....	130
Participes en exacciones municipales.....	100.000
Dietas a los Vocales de la Delegación del Trabajo.....	4.850
Pensiones a obreros jubilados.....	12.000
Alquileres y obras en Escuelas nacionales.....	65.000
Quinquenios a Maestros municipales.....	15.000
Alquileres de Escuelas municipales.....	2.000
TOTAL	310.980

transfiriéndolos del crédito de 482.347 pesetas figurado en el capítulo XI, artículo 5.º, concepto 560 del actual presupuesto de gastos, «Para obras de urbanización de las vías de acceso a la nueva Plaza de Toros», cuyo acuerdo ha sido adoptado por la Comisión municipal Permanente en la sesión celebrada el día 16 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 18 de noviembre de 1927.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, el expediente instruido para suplementar en pesetas 1.000, con arreglo a lo acordado por la Comisión municipal Permanente en 16 del actual, el crédito consignado en el capítulo II, artículo 3.º, concepto 74 del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, transfiriendo al efecto la expresada cantidad del crédito de 482.347 pesetas figurado en el capítulo XI, artículo 3.º, concepto 560 del mismo presupuesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento

Madrid, 18 de noviembre de 1927.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

SUBASTAS

Subastas pendientes en el día de hoy, con expresión de su cuantía y fecha de celebración

DÍA de la subasta	OBJETO DE LA SUBASTA	PESETAS
24 novbre.	Derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 7 de la calle de la Espada.—Precio tipo...	18.840
29	Suministro de menestra y utensilios con destino a los acogidos en el primer departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, durante dos años.—Importe anual calculado.....	251.120
5 dicbre.	Suministro de piensos con destino al ganado de los distintos servicios municipales, durante dos años.—Importe anual calculado.	325.000
6	Suministro de combustible necesario a los diferentes servicios municipales hasta el 31 de diciembre de 1929. Importe anual calculado.....	75.000
9	Suministro de maderas con destino a los diferentes servicios municipales del Interior, Ensanche y Extrarradio de esta capital, durante dos años. Importe anual calculado.....	30.000
15	Enajenación de varios muebles y efectos procedentes de desahucios y otros efectos inservibles depositados en el Almacén general de la Villa.—Precio tipo.....	5.565
19	Enajenación del solar, propiedad de la Villa, sito en la calle de Embajadores, 85, con vuelta a la de Sebastián Elcano.—Precio tipo.....	28.315
22	Suministro de material eléctrico y otros efectos con destino a los diferentes servicios y dependencias municipales hasta 31 de diciembre de 1929.—Importe anual calculado..	10.000
	Para reclamaciones por diez días, que empiezan a contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, y terminan en la fecha que al margen se expresa:	
24 novbre.	Suministro de papel, cartulinas y cartones necesarios a la Imprenta Municipal hasta 31 de diciembre de 1928. Importe anual calculado	40.000

La Comisión municipal Permanente de esta excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 20 de julio último, con sanción del Pleno en la de 22 de octubre pasado, anunciar subasta pública para contratar la enajenación del solar, propiedad de la Villa, sito en la calle de Embajadores, 85, con vuelta a la de Sebastián Elcano, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 28.315 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 1.415 75 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, la que le será devuelta a la formalización del contrato.

La subasta se verificará el día 19 de diciembre de 1927, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio

de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de once de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de once a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales del Ensanche, dentro de los diez días siguientes a aquel en que se le comunique la adjudicación definitiva.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 15 de noviembre de 1927.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre, lo siguiente: *Proposición para optar a la subasta de enajenación del solar, propiedad de la Villa, sito en la calle de Embajadores, 85, con vuelta a la de Sebastián Elcano.*)

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la enajenación del solar, propiedad de la Villa, sito en la calle de Embajadores, 85, con vuelta a la de Sebastián Elcano, anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho solar con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, o con el aumento de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión municipal Permanente de esta excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 28 de septiembre último, con sanción del Pleno en la de 22 de octubre siguiente, anunciar subasta pública para contratar el suministro de material eléctrico y otros efectos con destino a los diferentes servicios y dependencias municipales hasta 31 de diciembre de 1929, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por un importe anual calculado de 10.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 500 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 22 de diciembre de 1927, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de once de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de once a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

ciado de Subastas), durante las horas de once a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los respectivos presupuestos.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 23 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de noviembre de 1927.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.^a, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *Proposición para optar a la subasta de suministro de material eléctrico para los servicios municipales*.

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de material eléctrico y otros efectos con destino a los diferentes servicios y dependencias municipales hasta 31 de diciembre de 1929, anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de — tanto por ciento, en letra—en los precios tipos.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión municipal Permanente de esta excelentísima Corporación ha acordado, en su sesión ordinaria de 20 del pasado julio, con sanción del Ayuntamiento Pleno en la de 26 de septiembre, sacar a pública subasta el suministro de piensos para el ganado de los distintos servicios municipales, durante dos años, con arreglo a las siguientes condiciones:

FACULTATIVAS

1.^a El objeto de esta subasta es el suministro de piensos para el racionamiento del ganado de los distintos servicios municipales.

2.^a La duración de la contrata será de dos años, a partir de la fecha en que se otorgue la correspondiente escritura.

3.^a Los piensos habrán de sujetarse a las siguientes condiciones:

Cebada.—Los granos deberán ser limpios, llenos, lustrosos, con poca arista, completamente desarrollados, escurridizos al ejercer presión sobre ellos, olor agradable, no ácido, secos, en buen estado de conservación, sin muestra alguna de germinación, exentos de tierra, polvo, cuerpos extraños, parásitos, paja, glumas y granos adventicios.

Estará recolectada, por lo menos, dos meses antes de ser suministrada.

El peso que tendrá la cebada, para su admisión, será de 59 kilogramos por hectolitro.

Avena.—Además de las condiciones especificadas para la cebada, reunirá las siguientes: ser negra, pesada, de cubierta delgada, brillante, olor imperceptible y sabor agradable al masticarse.

El peso que tendrá la avena será de 47 kilogramos por hectolitro.

Habas.—Serán de grano grueso y ancho, de la variedad llamada flamenca, de Aranjuez, de mayor tamaño e idénticas condiciones higiénicas de las de la cebada.

El peso de las habas será de 67 kilogramos por hectolitro.

Salvado.—Deberá ser de trigo, puro, seco, suelto, de color amarillo rojizo, sin mal olor, provisto de cierta cantidad de harina, en forma que blanquee la mano cuando se introduzca en él y haga el agua lechosa cuando se mezcle en corta proporción, siendo de fecha reciente.

Paja larga.—Será de cebada, gruesa, amarillenta clara, suave al tacto, flexible, sin humedad ni olor desagradable, limpia y exenta de cuerpos extraños.

Paja corta.—Será de trigo, preparada con trillo, limpia, blanda, sin mal olor, desprovista de tierra, tamo, tallos y de color rojizo claro y reluciente; estará exenta de humedad e impurezas, y no excederá del 10 por 100 el tamo y granzón.

4.^a Los precios no excederán de los siguientes:

Cebada, 34 pesetas los 100 kilogramos.

Avena, 32 ídem íd.

Habas, 46 ídem íd.

Salvado fino, 26 ídem íd.

Salvado hoja, 28 ídem íd.

Paja larga, 9 ídem íd.

Paja corta, 6 ídem íd.

5.^a El rematante entregará los piensos mensualmente en los puntos que se le designe por los Jefes de los servicios, a los dos días de hechos los pedidos. Para las operaciones de entrega y de peso dispondrá del necesario personal con objeto de aligerar la operación, y los gastos a que ascienda ésta serán de cuenta del rematante, como igualmente la responsabilidad de todos los accidentes que sufriera el personal, con sujeción a la ley de Accidentes del trabajo.

6.^a La recepción se realizará previo el reconocimiento del señor Veterinario encargado de la asistencia del ganado, respecto a la cantidad y calidad de los productos, levantándose la correspondiente acta por duplicado, que se entregará al Jefe del servicio.

Caso de no reunir los piensos las condiciones que se especifican en la tercera del presente pliego, será obligación del contratista retirarlos por su cuenta y entregar otros que se ajusten a aquélla antes de las veinticuatro horas.

Al no hacerlo, se adquirirá por la Jefatura del servicio, abonando la demasía del precio que pudiera resultar el referido contratista por incumplimiento del contrato.

7.^a Los pedidos de los piensos necesarios se harán con la debida antelación, mediante vale firmado por cada uno de ellos; estos vales, dentro de su condición provisional, serán canjeados al contratista por una de las actas de recepción a que alude la condición 6.^a

8.^a El pago de los suministros se hará mensualmente con cargo a las partidas de que dispone cada servicio, mediante certificación expedida por su Jefe, en la que se hagan constar que se han cumplido las condiciones especificadas en el presente pliego.

9.^a Si a la terminación del plazo objeto del suministro las necesidades de los servicios exigieren la continuación del mismo, el contrato se entenderá prorrogado obligatoriamente, hasta que dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que finalice el nuevo contrato se haga nueva adquisición, o realizadas las subastas consecutivas y declaradas desiertas se halle esta excelentísima Corporación municipal en las condiciones eximentes de subasta.

10. Serán responsables del riguroso cumplimiento de este contrato los Jefes de los servicios respectivos que tenga que atender la central.

11. El importe total aproximado de la presente subasta se calcula en 325.000 pesetas cada año, y las partidas por donde han de satisfacerse estas obligaciones figuran consignadas en los respectivos presupuestos.

Madrid, 4 de julio de 1927.—El Director-Jefe del Laboratorio, César Chicote.

ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

1.^a La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924

para la contratación de obras y servicios municipales el día 5 de diciembre de 1927, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal de la Comisión municipal Permanente y uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta capital.

2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de once a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.^a Los precios tipos para esta subasta serán los determinados en la condición 4.^a de las facultativas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los respectivos presupuestos.

4.^a Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos, o en la Depositaria Municipal, la fianza provisional de 16.250 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del reglamento antes citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.^a Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de once de la mañana a una de la tarde, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924.

6.^a El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

7.^a El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 32.500 pesetas para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.^a Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurriera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido reglamento.

9.^a El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del reglamento de 2 de julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de

escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de esta Corte, BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 6.^a, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional, o de la definitiva caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación de los distintos Jefes de los servicios, visada por el excelentísimo señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrán de quedar estipulados la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.^o de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al reglamento para la ejecución de la misma ley aprobado por Real decreto de 23 de febrero de 1908, con las adiciones de 25 de julio de 1908 y 12 de marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado reglamento:

«ART. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»ART. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo

estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valuarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

»Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.»

Madrid, 13 de julio de 1927.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 26 de octubre de 1927.—El Oficial del Negociado, Juan R. de Alba.—V.º B.º: El Secretario, FRANCISCO RUANO.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *Proposición para optar a la subasta de suministro de piensos para el ganado de los distintos servicios municipales.*)

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de piensos con destino al ganado de los distintos servicios municipales, durante dos años, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de—tanto por ciento, en letra— en los precios tipos.)

Madrid, ... de ... de 192...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 28 de octubre de 1927.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

La Comisión municipal Permanente de esta excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 20 de julio último, con sanción del Pleno en la de 26 del pasado septiembre, anunciar subasta pública para contratar el suministro de combustible con destino a los diferentes ramos y dependencias municipales hasta 31 de diciembre de 1929, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETO, DURACIÓN, PRÓRROGA Y ENTIDAD DE LA CONTRATA

Artículo 1.º *Objeto de esta contrata.*—Es objeto de esta contrata el suministro de hulla cribada, hulla para fragua, antracita, carbón de encina, cok, brezo y leña de pino.

Art. 2.º *Duración de la contrata.*—Esta contrata empezará a regir desde el día siguiente a aquel en que se comunique a la Dirección de Vías públicas que se ha firmado la correspondiente escritura, y terminará el 31 de diciembre de 1929.

Art. 3.º *Prórroga de la contrata.*—Si a la terminación de la presente contrata no se hubieran realizado las dos subastas a que hace referencia el apartado 12 del artículo 6.º del reglamento para la contratación de obras municipales de 2 de julio de 1924, se considerará ésta prorrogada, sin que por ello tenga el contratista derecho a reclamación alguna, hasta que realizadas dichas dos subastas en el plazo marcado en dicho artículo, sin que en ninguna de ellas hubiere rematante, pueda la Corporación municipal contratar el servicio sin necesidad de subasta ni concurso, a tenor de lo que prescribe la legislación vigente.

Art. 4.º *Entidad de la contrata.*—El presente contrato se basará únicamente en los precios tipos que se detallan en el cuadro que al final se acompaña formando parte integrante de estas condiciones, quedando indeterminado el gasto que en el período total haya de hacerse; de suerte que el contratista no podrá elevar reclamación alguna sobre este particular, sean las que fueren las cantidades de combustible que se le pidan.

Sin embargo, para fijar la magnitud de la fianza que el contratista haya de depositar como garantía del cumplimiento de su contrato, y sólo para este efecto, se calcula prudencialmente que el gasto anual pueda elevarse a unas 75.000 pesetas.

CAPÍTULO II

PROCEDENCIA, COMPOSICIÓN Y CONDICIONES DEL COMBUSTIBLE

Art. 5.º a) *Hulla cribada.*—*Composición mecánica de la hulla.*—*Dimensiones.*—De 60 milímetros en adelante, o sea el tamaño conocido con el nombre de cribado. Procedencia: de Asturias. No se admitirá más de un 10 por 100 (diez por ciento) de menudo, entendiéndose como tal el que sea inferior a cinco milímetros.

Composición química.—Materias volátiles, de 20 a 24 por 100 (veinte a veinticuatro por ciento); cenizas, de 10 a 12 por 100 (diez a doce por ciento), calorías superiores a 7.500 (siete mil quinientas).

b) *Antracita.*—Procedencia: de las cuencas de León o Palencia. Tamaño, de 45 a 60 milímetros (cuarenta y cinco a sesenta).

Características.—Composición química: materias volátiles, de 5 a 8 por 100 (cinco a ocho por ciento); cenizas, de 8 a 10 por 100 (ocho a diez por ciento), y calorías superiores a 7.500 (siete mil quinientas).

c) *Hulla para fragua.*—Procedencia: de Asturias. Tamaño, de 15 a 25 milímetros (quince a veinticinco). Materias volátiles, de 20 a 24 por 100 (veinte a veinticuatro por ciento); cenizas, de 10 a 12 por 100 (diez a doce por ciento), y calorías superiores a 7.500 (siete mil quinientas).

d) *Carbón de encina.*—Será del conocido con el nombre de canutillo, no tolerándose una proporción de cisco y zaragalla superior al 10 por 100 (diez por ciento).

e) El carbón de cok necesario para la calefacción de las dependencias municipales en que lo necesiten será de buena calidad, del denominado «para usos domésticos».

f) El vegetal de encina, de buena calidad, será el procedente de la combustión hecha en buenas condiciones de la madera de encina.

g) El carbón de brezo estará bien seco y no contendrá más del 5 por 100 (cinco por ciento) de menudo.

h) La leña de pino será de madera nueva, bien seca y partida en pequeños trozos, cuyo peso y dimensiones aproximadas serán las que se soliciten por los Jefes de servicios, teniendo en cuenta su uso más fácil, carga y manejo.

CAPÍTULO III

Art. 6.º *Precios tipos.*—Por cada tonelada o quintal métrico de carbón o leña que de las condiciones estipuladas el contratista suministrase, se le abonarán los precios marcados para su clase en el cuadro de precios tipos que va al final formando parte integrante de este pliego.

De estos precios se deducirá la baja o mejora en el remate y las penalidades, si las hubiere.

Art. 7.º *Valoración mensual.*—Al final de cada mes se hará por los Jefes de los servicios y dependencias a quienes hubiera suministrado el contratista la valoración de los suministros efectuados, aplicando a las diversas unidades entregadas los correspondientes precios tipos, con la baja hecha a éstos en la subasta y las penalidades, si las hubiere.

Art. 8.º *Certificaciones mensuales.*—El importe del combustible, tanto de carbón mineral como vegetal, suministrado por el contratista se le acreditará por medio de certificaciones mensuales, que expedirán los mencionados Jefes de dependencias, debiendo acompañar a dichas certificaciones las relaciones valoradas de que habla el artículo anterior.

Desde la fecha de dichas certificaciones empezará a contarse el plazo a que se refiere el artículo 35 del reglamento sobre la contratación de servicios provinciales y municipales de 2 de julio de 1924.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES DIVERSAS

Art. 9.º *Modo de hacer los pedidos.*— Los pedidos de combustible se harán por escrito al contratista, y llevarán la firma de los mencionados Jefes de las distintas dependencias o funcionarios en quien deleguen.

En el acto de recibir un aviso para el pedido el contratista se personará en las oficinas de la Dirección o Jefatura de que proceda el aviso, con objeto de firmar en el ejemplar del talonario correspondiente la declaración de haberle sido entregado el documento en que se hace el pedido.

En cada pedido se fijará la cantidad y clase del combustible que deberá entregar el contratista, los puntos en que ha de hacer la entrega, el importe del pedido y el acuerdo de la Superioridad que lo haya autorizado.

Art. 10. *Plazo para hacer el suministro.*— Cuando el pedido no exceda de cinco (5) toneladas de combustible, el contratista deberá entregar el pedido dentro del día siguiente a aquel en que haya recibido la orden.

Si el pedido excede de cinco (5) toneladas se calculará el número de días en que ha de terminar la entrega, teniendo en cuenta que, como mínimo, estará obligado el contratista a suministrar cinco (5) toneladas de carbón, quinientos (500) kilogramos de leña y quinientos (500) kilogramos de brezo por día y dependencia.

Art. 11. *Reconocimiento y recepción del combustible.*— La recepción de toda clase de materiales destinados a las obras o necesidades de los servicios municipales se llevará a cabo por tres funcionarios que designe el Jefe de la dependencia que haya hecho el pedido, quienes comprobarán el peso y certificarán si reúnen las condiciones exigidas en los respectivos pliegos, sin perjuicio de proponer se le desquite al contratista la cantidad correspondiente al deprecio si resultara el carbón de inferior calidad según el análisis del laboratorio de que se hablará en el artículo siguiente.

Cuando las entregas de combustible sean superiores a dos mil (2.000) kilogramos se sacará muestra total, de la que se separarán tres porciones de un kilogramo aproximadamente, las cuales se meterán en un sobre o en un saco, precintándose, con destino: una para ser enviada al Laboratorio municipal, otra para el contratista y la tercera que quedará en poder del Jefe de la dependencia Municipal donde se haya efectuado el suministro, para que sirva de comprobación en caso de duda.

Después de hecha la recepción pasarán los materiales a depósito, quedando en éste durante el plazo de cuarenta y ocho (48) horas a disposición de la acción fiscal de los señores Concejales.

En casos de urgencia los Jefes de los servicios quedarán autorizados para ordenar se proceda inmediatamente al empleo de parte del carbón suministrado, debiendo reservarse una parte alícuota del suministro durante las cuarenta y ocho (48) horas antedichas, para que los señores Concejales puedan ejercer siempre su acción fiscal.

El combustible desechado deberá retirarse por el contratista

en el término de veinticuatro (24) horas, y si así no se verificase quedará de propiedad de la Villa, sin ser de abono para el contratista, el cual no tendrá derecho a reclamación de ninguna especie.

Ninguna factura de combustible que exceda de dos mil (2.000) kilogramos será satisfecha por el Ayuntamiento sin que vaya acompañada del certificado de análisis correspondiente al combustible servido, y siempre que este análisis esté conforme con las condiciones técnicas exigidas. Dada la importancia de este suministro será responsable del reconocimiento y recepción del combustible el Jefe de la dependencia que haya hecho el pedido, del cual dará conocimiento siempre al Jefe de su servicio.

Art. 12. *Multas que pueden imponerse al contratista en caso de no entregar el material en los plazos y sitios marcados.*— *Penalidades.*— Como resultado del análisis en la hulla se descontará una peseta por tonelada por cada cien calorías menos de las siete mil quinientas (7.500), y si fuese inferiores a siete mil (7.000) el contratista retirará el carbón, comprometiéndose a sustituirle por otro que reúna las condiciones contratadas en el plazo de ocho (8) días.

Asimismo se descontará 0,50 pesetas por tonelada por cada unidad que exceda del 25 por 100 (veinticinco por ciento) de materias volátiles, y si éstas fueran superiores al 30 por 100 (treinta por ciento), el contratista retirará el carbón para sustituirle por otro de condiciones contratadas, y hará lo mismo si la cantidad de menudo fuese superior al 10 por 100 (diez por ciento)

Siempre que el contratista tuviese que retirar el pedido por no estar en condiciones, deberá sustituirlo antes de los ocho (8) días.

Si el contratista no suministra el combustible que se le pida en los plazos y sitios marcados, o el que presente no reúna las condiciones marcadas en este pliego, el excelentísimo señor Alcalde, a propuesta del Jefe correspondiente, podrá imponerle una multa de veinte a treinta (20 a 30) pesetas por cada día de retraso.

Si el contratista llegase a demorar la entrega durante quince (15) días se duplicará la multa expresada por un número igual de días, transcurridos los cuales el excelentísimo Ayuntamiento tendrá derecho a rescindir el contrato, con los efectos que marca el artículo 30 del reglamento de 2 de julio de 1924 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Art. 13. *Facultad para adquirir el combustible por administración.*— Sin perjuicio de las multas que se expresan en el artículo anterior, y con objeto de que el servicio no sufra retraso, en el caso de faltar el contratista podrán adquirirse por administración todos los materiales comprendidos en esta contrata que hagan falta, de cualquier punto y a cualquier precio.

El importe total del material suministrado por otro proveedor se acreditará por medio de dos certificaciones: una por el valor de dicho material con arreglo a los precios tipos de subasta, y otra con cargo a la fianza que tenga presentada el contratista por el que represente el exceso, si le hubiere, sobre los referidos precios tipos.

Art. 14. *Modo de hacer efectivas las multas.*— Las multas que puedan imponerse al contratista con arreglo a lo preceptuado en el artículo 12, así como el exceso del importe que en virtud de lo dispuesto en la condición anterior puedan tener los materiales que se adquieran por administración, se harán efectivas de la fianza prestada por aquél como garantía del cumplimiento de este contrato, y en caso preciso de sus bienes, en la forma que establece el artículo 32 del citado reglamento.

Art. 15. *Reposición de la fianza.*— El contratista deberá completar la fianza siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas las multas que se le hayan impuesto, o por las cantidades que por la Intervención se le hayan desquitado por la depreciación que hayan sufrido los materiales suministrados.

Si a los diez (10) días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiera hecho, se declarará rescindido el contrato con los efectos que marca el artículo 21 del reglamento de 2 de julio de 1924.

Art. 16. *Obligaciones del personal del contratista para con la Administración.*— Todos los empleados, dependientes y opera-

rios del contratista guardarán el respeto y consideración debidos a los señores Concejales y funcionarios del Municipio, atendiendo y cumpliendo cuantas observaciones relativas al servicio se les hicieren.

CAPÍTULO V

BAJA O MEJORA EN EL REMATE Y CONDICIONES QUE DEBEN REGIR EN ESTE CONTRATO

Art. 17. *Baja o mejora en el remate.*—La baja o mejora que se haga en el acto del remate será de un tanto por ciento fijo, que se aplicará igualmente a todos y a cada uno de los precios tipos consignados en el cuadro adjunto, y que, por lo tanto, en las proposiciones, que deberán estar suscritas por un español mayor de edad y que de haber sido contratista de servicios a cargo del excelentísimo Ayuntamiento no ha lugar, directa ni indirectamente, a la rescisión o anulación de ninguno de sus contratos, y redactadas con arreglo al modelo que se acompaña al pliego de condiciones económico administrativas, debe decirse, en la parte de dicho modelo destinada a hacer la proposición, lo siguiente a la letra: si no hiciere rebaja, «por los precios tipos», y si la hiciere, «con la rebaja del tanto por ciento (en letra) en los precios tipos», desechándose en el acto toda proposición que no esté redactada exactamente en esta forma.

Art. 18. *Condiciones que además de las anteriores deben regir en este contrato.*—Sin perjuicio de cuanto queda estipulado en estas condiciones, regirán también las económico administrativas que se dicten para este contrato, las que establece la Instrucción sobre contratación de servicios provinciales o municipales y las contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de marzo de 1903.

Madrid, 5 de julio de 1927.—V.º B.º: El Ingeniero encargado (ilegible).—El Ingeniero segundo, *Francisco Sarasola*.

CUADRO DE PRECIOS TIPOS

	Pesetas
Por cada tonelada (1.000 kilos) de hulla cribada, entregada en los sitios que se le designen al contratista, ciento diez y nueve pesetas.....	119
Por cada tonelada (1.000 kilos) de hulla para fragua, en iguales condiciones, ciento once pesetas.....	111
Por cada tonelada (1.000 kilos) de antracita, en iguales condiciones, ciento veinte pesetas.....	120
Por cada tonelada (1.000 kilos) de carbón de encina, vegetal, en las mismas condiciones, doscientas pesetas.	200
Por cada tonelada (1.000 kilos) de carbón de cok para usos domésticos, tamaño denominado O., en iguales condiciones, ciento diez pesetas.....	110
Por cada tonelada (1.000 kilos) de carbón de brezo, en iguales condiciones, ciento noventa pesetas.....	190
Por cada tonelada (1.000 kilos) de leña de pino, en iguales condiciones, ochenta pesetas.....	80

ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales el día 6 de diciembre de 1927, a las doce, en la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 4), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente en quien al afecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal de la Comisión municipal Permanente y uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de once a una, todos los días no feriados que medien hasta el remate.

3.ª Los precios tipos para esta subasta serán los determinados en el cuadro de precios tipos que va unido al expediente, cal-

culándose el gasto anual en 75.000 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los respectivos presupuestos.

4.ª Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal la fianza provisional de 3.750 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del reglamento citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de once de la mañana a una de la tarde, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al excelentísimo Ayuntamiento concede el artículo 22 del reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 7.500 pesetas para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurre a la otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido reglamento.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del reglamento de 2 de julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de esta Corte, *BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID* y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 6.^a, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, retenéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional, o de la definitiva caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Ingeniero Director de Vías públicas, visada por el excelentísimo señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrán de quedar estipulados la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.^o de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al reglamento para la ejecución de la misma ley aprobado por Real decreto de 23 de febrero de 1908, con las adiciones de 25 de julio de 1908 y 12 de marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

»Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u

obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.»

Madrid, 9 de julio de 1927. — El Secretario, FRANCISCO RUANO.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 26 de octubre de 1927. — El Oficial del Negociado, Juan R. de Alba. — V.^o B.^o, el Secretario, FRANCISCO RUANO.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.^a, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *Proposición para optar a la subasta de suministro de combustible para los diferentes ramos y dependencias municipales*).

D. . . . , que vive . . . , enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de combustible con destino a los diferentes ramos y dependencias municipales hasta 31 de diciembre de 1929, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia en los días . . . y . . . de . . . , conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de— tanto por ciento, en letra— en los precios tipos)

Madrid . . . , de . . . de 192 . . .

(Firma del proponente)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 29 de octubre de 1927. — El Secretario, FRANCISCO RUANO.

ESTADÍSTICA

MORTALIDAD DEL MES DE OCTUBRE DE 1927

Por distritos (1)

DISTRITOS	Habitantes	Defunciones
Centro.....	47.982	57
Hospicio.....	54.740	68
Chamberí.....	96.803	144
Buenavista.....	103.913	106
Congreso.....	77.455	133
Hospital.....	81.092	160
Inclusa.....	73.289	99
Latina.....	82.008	111
Palacio.....	69.534	83
Universidad.....	96.044	130
TOTAL.....	782.860	1.091

Por grandes grupos de edades

Menos de un año.....	118
De uno a cuatro años.....	75
De cinco a diez y nueve ídem.....	84
De veinte a treinta y nueve ídem.....	193
De cuarenta a cincuenta y nueve ídem.....	245
De sesenta ídem en adelante.....	375
Sin clasificación.....	1
TOTAL.....	1.091
Se segregan las defunciones de transeúntes y por causas externas.....	107
TOTAL.....	984

(1) Las defunciones en hospitales se clasifican en el distrito de procedencia del fallecido.

En igual mes de 1926 (totalidad), 1.119; diferencia en 1927 (totalidad) (menos), 28; proporción por 1.000 (deduciendo *transientes* y *causas externas*), 1,257; término medio diario (totalidad), 35,19.

PRINCIPALES CAUSAS DE DEFUNCIÓN

Nomenclatura abreviada (convenio internacional modificado en el Congreso de 1909)

Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 4; fiebres intermitentes y caquexia palúdica, 1; sarampión, 1; escarlatina, 5; coqueluche, 1; difteria y crup, 5; gripe, 7; otras enfermedades epidémicas, 12; tuberculosis pulmonar, 94; tuberculosis de las meninges, 12; otras tuberculosis, 12; cáncer y otros tumores malignos, 83; meningitis simple, 38; congestión, hemorragia, reblandecimiento cerebral, 67; enfermedades orgánicas del corazón, 83; bronquitis aguda, 32; bronquitis crónica, 33; neumonía, 45; otras enfermedades del aparato respiratorio, 107; afecciones del estómago (menos cáncer), 17; diarrea en menores de dos años, 44; apendicitis y tiflitis, 7; hernias, obstrucciones intestinales, 17; cirrosis del hígado, 9; nefritis y mal de Bright, 55; tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 2; septicemia puerperal, fiebre, peritonitis y flebitis puerperal, 8; otros accidentes puerperales, 3; debilidad congénita y vicios de conformación, 29; debilidad senil, 23; suicidios, 8; muertes violentas, 15; otras enfermedades, 208; enfermedades desconocidas o mal definidas, 4.—Total, 1.091.

OBSERVACIONES

La cifra total de mortalidad ha sido casi igual a la del promedio del quinquenio precedente.

La erisipela ha causado más defunciones que las que suelen registrarse por esta causa.

CEMENTERIOS

Autorizaciones de enterramiento en las cuatro Sacramentales desde el 12 al 18 de noviembre de 1927

AUTORIZACIONES	Orta e la Iglesia de la Concepción.	San Justo...	San Lorenzo.	Santa María.	San Isidro...	Total de autorizaciones	IMPORTE Pesetas
De 45,50 pesetas.....	•	•	6	4	1	11	500,50
De 60,50 —.....	•	2	1	•	•	3	181,50
De 68,75 —.....	•	4	1	•	•	5	343,75
De 169,50 —.....	•	•	•	•	•	•	•
De 272,25 —.....	•	•	•	•	•	•	•
<i>Suma.....</i>	•	6	8	4	1	19	1.025,75
<i>Autorizaciones por enterramientos de cadáveres o restos procedentes de fuera de la capital, o por traslado de uno a otro Cementerio, o bien dentro de los mismos:</i>							
De 272,25 pesetas.....	•	•	•	•	3	3	816,75
De 72,50 —.....	•	•	•	•	•	•	•
TOTALES.....	•	6	8	4	4	22	1.842,50

COMISIÓN EJECUTIVA DEL MONTEPIÓ MUNICIPAL

Acuerdos adoptados en la Junta celebrada el día 2 de noviembre de 1927

Conceder a doña María del Carmen Iglesias Fernández, viuda de D. Marcelino González Jiménez, jubilado de S. E., la pensión vitalicia de segunda clase, importante 752,81 pesetas anuales.

Conceder a doña Juana García Romo, viuda de D. Agustín Vaquerizo Maqueda, Bombero de segunda, el socorro de 682,50 pesetas.

LICENCIAS EXPEDIDAS

Por el Negociado 4.º (Obras)

Construcción: Colonia de Bellas Vistas, accesoria a Francos Rodríguez; Pilar de Zaragoza, 20 y 23; María Guerrero, 21 duplicado; Dehesa de la Arganzuela, paso A, parcela 5.ª, y Galicia, 2.

Ampliación: Dulcinea, 11; San Raimundo, 4; pasaje de Pradillo, 9; González Tablas, 21, con vuelta a la de Galicia, 2; Avenida del Doctor Federico Rubio y Gali, 6; Berruguete, 18, y Salamanca, 6.

Muro y nave: Julián Marín, 16.

Muros: Concepción Rodríguez, sin número, y Villaamil, 18.

Pabellones: Orense, 16.

Horno: Bravo Murillo, 101

Alquilar: General Ricardos, 30; Salamanca, con vuelta a la de Huesca; Doctor Santero, 12; Amor Hermoso, sin número; Bosque, sin número; Residencia, 8; Pilar de Zaragoza, 33; Juan de Oñas, 27; María Guerrero, sin número; Gómez Ortega, 12, y Zamora, 8.

Por la Sección de Obras de Construcción en el Ensanche, desde el 12 al 18 de noviembre de 1927

Cortar árboles: Ferraz, 92, y Narváez, 15.

Construcción de un cajón: López de Hoyos, 5.

Obras de ampliación: Linneo, 14; paseo de Santa María de la Cabeza, 12, con vuelta a la de José Antonio de Armona; Príncipe de Vergara, 44; Avenida de la Moncloa, 8; Rodríguez San Pedro, 65 provisional; Luchana, 9; Ayala, 54; General Lacy, fábrica de cervezas El Aguila; Pinar, 6; Pacífico, 50, y Altamirano, 25 duplicado.

Vallado de solares: Ríos Rosas, esquina a la de Ponzano; Alonso Cano, 40; General Alvarez de Castro, 40 provisional; Romero Robledo, con vuelta a la de Martín de los Heros, calle particular en la de Méndez Alvaro, sin número; Juan de Urbietta, Granada, Marina Española, Abtao, Vallehermoso, sin números; plaza de Chamberí, 2; Sebastián Herrera, 4, con vuelta a la de Palos de Moguer; Méndez Alvaro, 20, y Guzmán el Bueno, 44.

Pintar portadas: Luchana, 39; Alcalá, 125; Fernández de la Hoz, 52; Bravo Murillo; paseo de Santa María de la Cabeza, 6; Cardenal Cisneros, 12; paseo de las Delicias, 21; Tortosa, 1; Sagasta, 9; Sandoval, 11; Mazarredo, 12; Diego de León, 29; Ríos Rosas, con vuelta a la de Santa Engracia, 125; glorieta de las Pirámides, con vuelta al paseo de los Pinos; Benito Gutiérrez, 9; Caridad, 28; Eloy Gonzalo, 3; Príncipe de Vergara, 1; Castelló, 43; Lagasca, 41; Raimundo Fernández Villaverde, 4; Fernández de la Hoz, 52, y Princesa, 73.

Alquilar: Velázquez, 92; Guzmán el Bueno y Diagonal; General Lacy y Delicias; Padilla, con vuelta a la de Montesa; Claudio Coello, 124; Rodríguez San Pedro, 19; callejón de Ayala; glorieta de Quevedo, 3; Méndez Alvaro, 19; paseo del General Martínez Campos, 56; Fernando el Católico, 59; Cristóbal Bordú, 41 provisional; Narváez, 2; Diego de León, 29; Fernando el Católico, 21; paseo de las Delicias, 21; Lista, 8; Lisboa, 8; Vallehermoso, 59 moderno; Goya, 59; José Marañón, 6; Zurbano, 3; Covarrubias, 19; Don Ramón de la Cruz, 12; General Lacy, 8, y Alcalde Sáinz de Baranda, 12 provisional.

Revocos: María de Guzmán, 31; Fernando el Santo, 17; Princesa, 59; Marqués de Urquijo, 30; plaza de la Moncloa, 2; Manuel Cortina, 2; paseo de la Castellana, 49; Goya, 114; Serrano, 37; Martín de Vargas, 6; Núñez de Balboa; Marqués de Villamagna, 6, con vuelta a la de Serrano, 39; María de Molina, 100; Velázquez, 68, y Ferraz, 90, con vuelta a la de Altamirano.

Construcción de muro: Núñez de Balboa, 76.
 Colocación de farolas: Eloy Gonzalo, 10; Hermosilla, 19; General Pardiñas, 87, y Goya, 4.
 Obras de reparación: Goya, 18; Fuencarral, 130; Jorge Juan número 11, y Alcalá, 142.
 Pintar muro de solar: Palafox, 6.
 Construcción de pabellones: General Oráa, 9; Toledo, 138; Serrano, 99; Núñez de Balboa, 5; Tarragona, 20; Cristóbal Bordiú, 14 duplicado, y paseo de los Pontones, 3.
 Construcción de toldo: Santa Engracia, 85.
 Construcción de cobertizo: Ponzano, 42.
 Obras de reforma: Pacífico, 53; Príncipe de Vergara, 14; Rodríguez San Pedro, 34; Ayala, 55; Alcalá, 133; Peñuelas, 7 y 11; Santa Feliciano, 12; Princesa, 23; Zurbano, 53; Segovia, 65; Trafalgar, 17; Goya, 25; Marqués del Riscal, 4; Mazarredo, 12; Villanueva, 32; Avenida de la Plaza de Toros, 15; Pinar, 6; paseo Imperial, 11 provisional; Francisco Silvela, 49; Aguirre, 3; Fuente del Berro, 3; Marqués de Urquijo, 30; paseo de la Castellana, 39; General Arrando, 1, con vuelta a la de Santa Engracia, y Goya, 26 duplicado.
 Paso de carruajes: Magallanes, 20 y 22; Lagasca, 75; Ronda del Conde Duque, 4 duplicado, con vuelta a la calle de Santa Cruz

de Marcenado; O'Donnell, 70, con vuelta a la Avenida de Menéndez Pelayo; Peñuelas, 9; Narváez, 15; Abascal, 27; Ferraz, 9, y Jorge Juan, 67.

Pintar vallas: Santa Engracia, 4; Ríos Rosas, con vuelta a la de Alonso Cano; García de Paredes, 5, y Ferraz, 79.

Construcción de naves: Alberto Aguilera, 18, y José Antonio de Armona, 4.

Pintar rejas y balcones: Miguel Angel, 15.

Colocación de muestras: Donoso Cortés, 44; Sebastián Elcano, 22; General Lacy, 38; Albuquerque, 5; Avenida de Menéndez Pelayo, 45; Lista, 92; Alberto Aguilera, 58; paseo de la Castellana, 10; Villanueva, 32 duplicado; Toledo, 141, y Diego de León, 57.

Por la Dirección de Aguas Potables y Residuarias

Acometer a la alcantarilla general, 10.

Construir alcantarilla particular, 3.

Rompimientos de la alcantarilla general, 11.

Acometer a alcantarilla particular, 6.

Limpiar y reparar atarjeas, 18.

Total, 48.

INTERVENCIÓN

ENSANCHE

Ingresos y pagos verificados por cuenta del presupuesto de 1927

INGRESOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS presupuestos	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 11 de noviembre de 1927	Del 12 al 18 de noviembre de 1927	Total de ingresos hasta el 18 de noviembre de 1927
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º—Rentas.....	»	»	»	»
2.º—Aprovechamiento de bienes comunales.....	100.000	90.014,06	»	90.014,06
3.º—Subvenciones.....	1.000	»	»	»
4.º—Eventuales e imprevistos.....	108.624	149.892,59	3.114,08	153.006,67
5.º—Contribuciones especiales.....	200.000	»	»	»
6.º—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales..	11.000.000	6.395.416,25	»	6.395.416,25
7.º—Multas.....	»	445,90	»	445,90
8.º—Resultas.....	9.570.569,88	9.344.933,60	30	9.344.963,60
	20.980.193,88	15.980.702,40	3.144,08	15.983.846,48
Ingresos por reintegro de cantidades libradas.....	»	25.563,27	382,20	25.945,47
TOTAL.....	20.980.193,88	16.006.265,67	3.526,28	16.009.791,95

PAGOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS autorizados	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 11 de noviembre de 1927	Del 12 al 18 de noviembre de 1927	Total de pagos hasta el 18 de noviembre de 1927
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º—Obligaciones generales.....	2.318.106,80	1.259.377,24	8.584,34	1.267.941,58
2.º—Vigilancia y seguridad.....	203.140,50	134.691	»	134.691
3.º—Policía urbana y rural.....	610.618,81	286.669,63	»	286.669,63
4.º—Gastos de recaudación.....	653.750	319.767,92	»	319.767,92
5.º—Personal y material de oficinas.....	918.500	701.068,85	»	701.068,85
6.º—Salubridad e Higiene.....	1.874.213,75	1.658.207,02	104	1.658.311,02
7.º—Asistencia social.....	50.000	26.808,25	»	26.808,25
8.º—Obras públicas.....	9.634.122,50	2.991.085,71	5.669,05	2.996.754,76
9.º—Imprevistos.....	76.188,94	6.338,14	»	6.338,14
10.—Resultas.....	2.946.997,97	1.904.460,84	»	1.904.460,84
	19.285.639,27	9.288.449,65	14.357,39	9.302.807,04
Pagos por devoluciones de ingresos.....	»	»	»	»
TOTAL.....	19.285.639,27	9.288.449,65	14.357,39	9.302.807,04

BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados.....	15.983.846,48	15.983.846,48
Idem devueltos.....	»	
Idem líquidos.....	»	
Pagos ejecutados.....	9.302.807,04	9.276.861,57
Idem reintegrados.....	25.945,47	
Idem líquidos.....	»	
Existencia en Tesorería.....		6.706.984,91

INTERIOR

ingresos y pagos realizados por cuenta del presupuesto de 1927

INGRESOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS presupuestos e incorporados	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 12 de noviembre de 1927	Del 13 al 19 de noviembre de 1927	Total de ingresos hasta el 19 de noviembre de 1927
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Rentas.....	355.820,01	288.081,71	»	288.081,71
2.º Aprovechamientos de bienes comunales.....	1.104.519	32.843,64	297,50	33.141,14
3.º Subvenciones.....	»	»	»	»
4.º Servicios municipalizados.....	»	»	»	»
5.º Eventuales e imprevistos.....	649.917,52	1.124.782,43	»	1.124.782,43
6.º Arbitrios con fines no fiscales.....	154.500	75.668,75	2.677	78.345,75
7.º Contribuciones especiales.....	1.137.519	»	»	»
8.º Derechos y tasas.....	15.544.974,85	12.323.442,29	236.442,52	12.559.884,81
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.....	18.718.134,61	14.421.565,76	2.057,59	14.423.623,35
10.º Imposición municipal.....	32.281.780,37	24.208.768,09	802.633,32	25.011.401,41
11.º Multas.....	450.000	430.547,51	8.637,19	439.184,70
12.º Mancomunidades.....	»	»	»	»
13.º Entidades menores.....	»	»	»	»
14.º Agrupación forzosa del Municipio.....	»	»	»	»
15.º Resultas.....	9.782.657,59	5.551.749,87	3.997,56	5.555.747,43
Sumas.....	80.179.852,95	58.457.450,05	1.056.742,68	59.514.192,73
Ingresos por reintegros de cantidades libradas.....	»	246.256,79	1.970,16	248.226,95
TOTAL DE INGRESOS.....	80.179.852,95	58.703.706,84	1.058.712,84	59.762.419,68

PAGOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS autorizados	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 12 de noviembre de 1927	Del 13 al 19 de noviembre de 1927	Total de pagos hasta el 19 de noviembre de 1927
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Obligaciones generales.....	21.549.256,99	17.285.533,75	1.500	17.287.033,75
2.º Representación municipal.....	277.454	241.033,55	»	241.033,55
3.º Vigilancia y seguridad.....	4.533.541	3.158.489,72	»	3.158.489,72
4.º Policía urbana y rural.....	8.214.571,88	4.438.148,60	»	4.438.148,60
5.º Recaudación.....	2.091.115	1.633.532,21	2.364,85	1.635.897,06
6.º Personal y material de oficinas.....	4.598.325	3.743.970,80	»	3.743.970,80
7.º Salubridad e Higiene.....	10.713.412,28	7.375.727,11	17.433,80	7.393.160,91
8.º Beneficencia.....	5.026.896,87	3.447.835,23	45.164,77	3.493.000
9.º Asistencia social.....	241.095,76	139.372	1.912,50	141.284,50
10.º Instrucción pública.....	5.045.400,47	3.482.079,31	21.450,85	3.503.530,16
11.º Obras públicas.....	10.100.720,61	5.791.455,50	30.072,62	5.821.528,12
12.º Montes.....	1.500	1.125	»	1.125
13.º Fomento de los intereses comunales.....	33.700	31.500	»	31.500
14.º Mancomunidades.....	»	»	»	»
15.º Entidades menores.....	»	»	»	»
16.º Agrupación forzosa del Municipio.....	»	»	»	»
17.º Imprevistos.....	719.886,50	338.034,31	3.556,60	341.590,91
18.º Resultas.....	6.936.269,27	4.796.343,88	500,80	4.796.844,68
Sumas.....	80.083.145,63	55.904.180,97	123.956,79	56.028.137,76
Pagos por devoluciones de ingresos.....	»	215.116,51	»	215.116,51
TOTAL DE PAGOS.....	80.083.145,63	56.119.297,48	123.956,79	56.243.254,27

BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados	59.514.192,73	
Idem devueltos	215.116,51	59.299.076,22
Pagos realizados.....	56.028.137,76	
Idem reintegrados.....	248.226,95	55.779.910,81
<i>Existencias en la Depositaria.....</i>		3.519.165,41

Madrid, 19 de noviembre de 1927.—El Interventor municipal interino, F. Grande Colao.

Cotización en Bolsa de los valores municipales durante los días que se expresan

	Anterior	Día 9	Día 10	Día 11	Día 12	Día 14	Día 15
Empréstito de 1868.—Obligaciones de 100 pesetas, al 3 por 100.....	98,50 %	98,50	»	99	»	99	»
Expropiaciones en el Interior.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100..... E. 1899.....	97	»	»	»	»	»	»
..... E. 1909.....	94	»	»	»	»	»	»
Empréstito de liquidación de Deudas y Obras.—Obligaciones de 500 pesetas, al 4 1/2 por 100.....	92	92	»	»	»	91	»
Cédulas de expropiaciones del Ensanche de 500 pesetas, al 4 1/2 por 100.—Emisiones de 1899 y 1907.....	98,50	»	»	»	»	»	»
Idem íd.—Emisión de 1915.....	91	»	»	»	»	91	90
Empréstito de 1914.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	90	90	89,75	»	»	»	89,75
Empréstito de 1918.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100.....	89	88,50	88,50	»	»	88,50	88,50
Empréstito de 1923.—Obligaciones de 500 pesetas, al 5,50 por 100.....	94,25	94,25	94,50	94,25	»	94,50	94,50
Empréstito de 1927. Obligaciones de 500 pesetas al 5,50 por 100.....	92,50	»	92,50 y 75	92,75	93	93	93

OBRAS MUNICIPALES

VÍAS PÚBLICAS

INTERIOR

Obras ejecutadas y en curso de ejecución durante los días del 11 al 17 de noviembre de 1927

Aceras

Casilla de la Virgen del Puerto, Mayor, Palencia, Parque de Madrid, plaza del Pilar, Concepción Jerónima, paseo de la Castellana, General Zavala, Victoria, Bocángel, camino de la Huerta de Castañeda, Doña Berengueta, Embajadores, plaza del Progreso, Velas, Antonio López, Valencia, Humilladero, paseo de las Acacias, Miguel Servet, Vistillas (depósito), Segovia, Puente de Toledo, y en diferentes calles por el tapado de calas con motivo de acometidas de luz eléctrica, gas, agua, etc.

Empedrados

Noblejas, paseo de la Virgen del Puerto, Santa Juliana, Conde de Toreno, Tesoro, Caracas, glorieta de San Bernardo, Juan de Oñas, Santa Engracia, Silva, General Zavala, Claudio Coello, Ballesta, Pez, Ceres, paseo de la Castellana, Valencia (casilla), Púcar, Luis Mitjans, Ronda de Atocha, paseos de Santa María de la Cabeza y de las Delicias, camino de la Huerta de Castañeda, Embajadores, Mesón de Paredes, Santa Ursula, Carrera de San Isidro, Campillo de las Vistillas (depósito), Toledo (depósito), Toledo, y en diferentes calles por el tapado de calas con motivo de acometidas de luz eléctrica, gas, agua, etc.

Afirmados

Los camineros en obras de rebacheo, limpieza y conservación de los firmes.

Máquinas

Una trabajando en el Hipódromo, otra en la calle de Sabino Medina (Dehesa de la Villa), y el resto del personal en talleres reparando la máquina número 3.

Talleres

El de carpintería: Un oficial ebanista y un ayudante en la primera Casa Consistorial; un carpintero en la Hemeroteca Municipal,

pal, y el resto del personal construyendo un fichero para la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad.

El de cerrajería: Arreglando la verja de la plaza del Príncipe Alfonso y la del kiosco de la música del paseo de Rosales.

En el de fragua y chispería: Construyendo jabalcones para la barandilla de la calle de la Escalinata; calzado de picos y arreglo de otras herramientas, y aguzado de punteros y trinchantes para los canteros.

El de pintura: Dos Oficiales pintando en la Hemeroteca Municipal, y el resto del personal en las casillas de los distritos de Buenavista y Centro.

El de vidriería: Colocando los cristales en la ventana del taller de cerrajería y arreglando farolillos para los palenques.

Madrid, 17 de noviembre de 1927.—El Ingeniero, J. Alderete.

Asuntos despachados en las oficinas durante los días del 11 al 17 de noviembre de 1927

Interior

Permisos especiales para la Fábrica del Gas, 65; informes técnicos emitidos por los señores Ingenieros, 85; ídem íd. en expedientes sobre apertura de calas en las vías públicas, 22; oficios varios, 90; listas de jornales, 16; importe de las mismas, pesetas 29.830,88; bajas temporales por enfermedad en el personal obrero, 14, y altas por ídem en el ídem íd., 15.

Ensanche

Asuntos despachados, 43; expedientes informados, 29; ídem ídem de calas, 39; oficios varios, 263; listas de jornales, 5; importe de las mismas, 22.884,75 pesetas; bajas temporales por enfermedad en el personal obrero, 9, y altas por ídem en el ídem íd., 6.

Madrid, 17 de noviembre de 1927.—El Ingeniero Director, P. Núñez Granés.

ENSANCHE

Relación de las obras ejecutadas y en curso de ejecución durante la semana del 10 al 16 de noviembre de 1927

Aceras

Obra nueva: Paseo de las Delicias (cemento).
Conservación: Donoso Cortés, Cea Bermúdez, Narváez, Fran-

cisco Silvela, Moreno Nieto, Manzanares, Labrador y Cambro-
neras.

Calas: Ríos Rosas, Fernando el Católico, Castelló, Ibiza, Her-
mosilla y Núñez de Balboa.

Empedrados

Conservación: Rafael Calvo, General Alvarez de Castro, Mo-
ret, Padilla, Serrano, Mazarredo, Riego, Moratines y General
Lacy.

Calas: Paseo del General Martínez Campos, Blasco de Garay,
Altamirano, Hermosilla, Fernán González, Ayala, Granada, La-
brador y Méndez Alvaro.

Afirmados

Obra nueva: Moreno Nieto.

Conservación: General Alvarez de Castro, Benito Gutiérrez,
Meléndez Valdés, Rodríguez San Pedro, Lope de Rueda, Padilla,
Don Ramón de la Cruz, Juan Bravo y Riego.

Calas: Delicias y Canarias.

Explanación

Cea Bermúdez.

Obras por contrata

Abascal, Ataulfo y Donoso Cortés, empedrado; empedrado con
mosaico sobre hormigón en Ayala, de Serrano a Príncipe de Ver-
gara; y Lagasca, de Lista a Hermosilla; explanación en Padilla, de
Torrijos a Alcántara, y Joaquín Costa, de Serrano al Hipódromo;
empedrado y encintado con material usado en Padilla, de General
Par. niñas al paseo de Ronda; aceras de cemento en Lagasca, de
Lista a Goya, y en las dos calzadas de Goya y Ayala, de Veláz-
quez a Castelló y paseo central de María de Molina, de Pinar a
Príncipe de Vergara; explanación y empedrado de pórfido sobre
arena en Príncipe de Vergara, de General Oráa a Francisco Sil-
vela, y Narváez, de Doctor Castelo a Ibiza; empedrado con pórfi-
do sobre hormigón en Fernán González, de la Avenida de la Pta-
za de Toros a Duque de Sexto; Ramírez de Prado, Ercilla y Cam-
broneras.

Talleres

En el de cerrojería: Punteros, 209 pares; picos, 33; piquetas, 42;
clavos, 27; barras y cortafíos, 12; calzado de picos y piquetas,
arreglo de ruedas de carretillas y herraje para carros.

En el de carpintería: Construcción y arreglo de carros y ca-
rretillas y reparando mesas en la Dirección.

En el de pintura: Pintando carteleras para las zonas, niveletas,
jalones y Negociados en el Ayuntamiento.

El de vidriería: Arreglando faroles y cañerías en la segunda
zona.

Máquinas: La número 3 en la primera zona, calles del General
Alvarez de Castro, Cea Bermúdez y José Marañón; la número 2
en la tercera zona, y la número 1 en reparación.

Madrid, 17 de noviembre de 1927.—El Ingeniero Jefe del servi-
cio, *José Casuso*.



EDIFICACIONES Y JUNTA CONSULTIVA

Asuntos despachados durante la última semana

Primera sección del Interior

Expedientes informados, 137.

Reconocimientos practicados, 105.

Madrid, 16 de noviembre de 1927.—El Arquitecto de la sec-
ción, *Julio Martínez Zapata*.

Segunda sección

Expedientes informados, 39.

Reconocimientos practicados, 18.

Madrid, 17 de noviembre de 1927.—El Arquitecto de la sec-
ción, *Leopoldo J. Ulled*.

Tercera sección

Expedientes informados, 79.

Reconocimientos, 27.

Requerimientos, 4.

Comparecencias, 21.

Oficios varios, 14.

Madrid, 17 de noviembre de 1927.—El Arquitecto de la sec-
ción, *Enrique Pflitz y López*.

Cuarta sección

Reconocimientos, 46.

Expedientes despachados, 97.

Tira de cuerdas, 2.

Madrid, 17 de noviembre de 1927.—El Arquitecto de la sec-
ción, *Vicente Botella*.

Quinta sección

Tira de cuerdas, 1.

Obras de nueva construcción, 3.

Idem de reforma o ampliación, 1.

Expedientes de alquilar, 8.

Direcciones facultativas, 3.

Certificaciones de andamios, 4.

Obras menores, 9.

Revocos, 1.

Denuncias, 6.

Establecimientos industriales, 5.

Reconocimientos, 49.

Madrid, 18 de noviembre de 1927.—Por el Arquitecto de la
sección, *Alfredo Alonso-Gasco*.

Primera sección del Ensanche

Confeción de planos, 2.

Tira de cuerdas, 4.

Obras de nueva construcción, 8.

Idem de reforma o ampliación, 3.

Expedientes de alquilar, 2.

Direcciones facultativas, 1.

Certificaciones de andamios, 2.

Obras menores, 9.

Revocos, 2.

Denuncias, 5.

Vallar solares, 2.

Establecimientos industriales, 6.

Instalación de motores, 1.

Reconocimientos, 14.

Madrid, 17 de noviembre de 1927.—El Arquitecto de la sec-
ción, *Jesús Carrasco Muñoz*.

Segunda sección

Trabajos de campo, varios días.

Tira de cuerdas, 9.

Obras de nueva planta, 34.

Idem de reforma o ampliación, 23.

Idem de reforma interior, 12.

Expedientes de alquilar, 13.

Partes de rectificación, 38.

Denuncias, 16.

Establecimientos industriales, 12.

Vallar solares, 14.

Revocos, 27.

Instalación de calderas y motores, 15.

Certificaciones de andamios, 14.

Expedientes de apropiación, 2.

Idem de expropiación, 1.

Idem de *plus valía* y solares, 45.

Reconocimientos, 32.

Comunicaciones, volantes y B. L. M., 26.

Asistencia a Juntas y Comisiones, 2.

Madrid, 17 de noviembre de 1927.—El Arquitecto de la sec-
ción, *Rafael Ripollés*.

Tercera sección

Confeción de planos, 7.

Obras de nueva construcción, 5.

Idem de reforma o ampliación, 8.

Direcciones facultativas, 15.

Expedientes de alquilar, 6.

Partes de estado de obras, 11.

Certificaciones de andamios, 5.

Tira de cuerdas, 1.

Obras menores, 12.

Revocos, 3.

Denuncias, 8.

Vallar solares, 6.

Establecimientos industriales, 5.
 Instalación de motores, 2.
 Incidencias, 21.
 Requerimientos, 4.
 Reconocimientos, 38.
 Consultas, 29.
 Asistencia a Juntas y Comisiones, 2.
 Ponencias, 2.
 Dirección de las obras de seis Grupos escolares subvencionados por el Estado.
 Madrid, 17 de noviembre de 1927.—El Arquitecto de la sección, *Lorenzo Gallego*.

AGUAS POTABLES Y RESIDUARIAS

Obras terminadas y en curso de ejecución durante los días del 9 al 15 de noviembre de 1927

Por administración

Cañerías.—Reparaciones: En la calle de Pignatelli, Montaña del Príncipe Pío, Bravo Murillo, Hermosilla, Los Mochuelillos, Alenza, Españolito, Lavapiés, paseo de Extremadura, Blasco de Garay y Juan Pantoja.

Fuentes.—Reparaciones: En la calle de Bravo Murillo, plaza de Bilbao, Pelayo, Ferraz, Ceres, Churruca, Almansa, plaza de Lavapiés, Goya, Alcalá, San Bernardo, Españolito, Cuesta de la Elipa, Jaime Vera, camino de El Pardo, Puerta de Toledo y Ave María.

Urinarios.—Reparaciones: En la calle de Romero Robledo y paseo del Prado.

Talleres

En el de mecánica.—Construcción: Armaduras para un automóvil.—Reparaciones: En los evacuatorios de la Puerta del Sol y en la calle de Rodríguez de Prado.

En el de fundición.—Construcción: Platinas para bocas de riego, llaves de paso y husillos.

El de pintura.—En la casilla de los Mostenses y paseo del Prado.—Reparaciones urgentes y casa de Los Mochuelillos.

En el de carpintería.—Construcción: Armaduras, mesa y herramientas.—Reparaciones: En el kiosco del paseo de Recoletos y en los evacuatorios de la plaza de la Constitución y Puerta del Sol.

En el de vidriería.—Construcción: Arandelas.—Reparaciones: En el kiosco del paseo de Recoletos y en los evacuatorios de la Puerta del Sol y plazas de la Constitución y de Lavapiés.

En el de cerrajería.—Construcción: Rejas, fuentes y herramientas.—Reparaciones: En la plaza de Santa Bárbara, paseo de Recoletos, Alcalá y en la Visita.

En el de cantería.—Construcción: Labrando piedra.—Reparaciones: En la calle de las Negras, plazas del Carmen y Santa Bárbara.

En el de guarnicionería.—Construcción: Chanclos.—Reparaciones: Chanclos.

Servicios prestados por el personal de Alcantarillas

Calles vigiladas, 2.372; ídem limpias, 285; reconocimientos de atarjeas, 32, y objetos extraídos, 3.

Servicios prestados por el personal de Pozos negros

Pozos negros solicitados, 59; ídem íd. extraídos, 50; metros cúbicos solicitados, 212; ídem íd. extraídos, 480; importe de los metros cúbicos solicitados, 276 pesetas; licencias expedidas para limpiar gruesos, 2, e importe de las mismas, 60 pesetas.

Asuntos tramitados durante los días del 8 al 14 de noviembre, ambos inclusive

Expedientes, 123.
 Instancias, 19.
 Total, 142.
 Comunicaciones de salida, 9.
 Expedientes, 136.
 Instancias, 30.
 Total, 175.
 Total general, 317.
 Madrid, 15 de noviembre de 1927.—El Arquitecto Director, *José de Lorite*.

PARQUES Y JARDINES

Relación de los trabajos verificados en las diferentes Secciones de este Ramo durante la semana del 7 al 13 de noviembre de 1927

Parque de Madrid

Macizos y segadores.—Laboreo, picado de planta, esquilado de perfiles y limpieza de macizos.

Rosaleda.—Riegos, corta de flor pasada, esquilado de perfiles y limpieza.

Estufas.—Riegos, plantación, esquejado, mezcla de tierras, roza, laboreo en cuadros, conservación y vigilancia.

Obras y talleres.—Continuación de las obras en el Parque Zoológico; construcción de jaulas; labrado de piedra y madera; pintado; arreglo de mangas, carretillas, bancos y pasos de agua; colocación de cristales en las estufas, y limpieza y engrase de las llaves de paso del Canalillo.

Zonas de la 1.^a a la 6.^a—Limpieza de paseos, praderas y platabandas; arreglo de alcorques, tapado de arroyadas, recorte de praderas, perfilado, riegos y limpieza.

Guardería.—Su servicio.

Paseos y arbolado

Podadores.—Corta de seco y siega de praderas.

Jardines y volante de ídem.—Limpieza, riegos y vigilancia en los jardines de la población.

Puente de Toledo y Dehesa de la Arganzuela.—Roza, recorte de basura, limpieza y vigilancia.

Secciones de la 1.^a a la 5.^a (Sección de paseos).—Limpieza y cava en los paseos de la población y continuación de las obras del Parque Zoológico.

Dehesa de la Villa.—Roza, limpieza y vigilancia.

Viveros.—Roza, riegos, destallado de plantas, limpieza de paseos y vigilancia.

Parque del Oeste.—Siega de praderas, riegos, limpieza, roza, plantación de vinca, siembra y cava de praderas, cribado de mantillo y vigilancia.

Guardería.—Su servicio.

Madrid, 14 de noviembre de 1927.—El Jardinero mayor, Jefe del servicio, *Cecilio Rodríguez*.

OBRAS DE SANEAMIENTO DEL SUBSUELO

Obras ejecutadas y en curso de ejecución durante los días del 9 al 15 de noviembre de 1927

Colector general del Abroñigal

Construcción del colector.

En los barrios extremos de la capital. (Zona Norte)

Construcción del alcantarillado.—Calles de Antonio Galiana, Sorts, Pallás, Juan Pradillo, María Pedraza, Alejandro Rodríguez, paseo de Leñeros, Avenida del Doctor Federico Rubio y Galí y colectores de la Dehesa de la Villa y de Cantarranas.

Parque urbanizado de Bellas Artes

Construcción del alcantarillado.—Calles C y F.

(Zona Sur)

Construcción del alcantarillado.—Camino bajo de San Isidro, Avenida de San Isidro, paseo de Extremadura, calle sin nombre y Pablo Montesinos.

Madrid, 15 de noviembre de 1927.—El Arquitecto Director, *José de Lorite*.

SECCIÓN FACULTATIVA DE PROPIEDADES DE LA VILLA

Trabajos ejecutados durante la última semana

Escuela de Cerámica: Muros de fachada e interiores de planta principal y corridos exteriores de molduras.

Teatro Español: Obras de reconstrucción y restauración.

Construcción del nuevo embarcadero del Parque de Madrid: Obras de cantería, piedra artificial y hormigón armado.

Construcción de vallas de ladrillo y hierro en varios solares del Interior.

Trabajos de oficina: Informes, 4; oficios, 5, y diferentes trabajos de dibujo, delineación y visitas a las obras.

Brigada de Obreros Bomberos

Obras en ejecución.— Almacén general de la Villa, Casa de Socorro del distrito de Palacio, Matadero viejo de vacas, caballerizas municipales de la Costanilla de los Desamparados, primer Vivero de la Villa y Parque del Oeste, Tinaja, obras de albañilería y carpintería.

Servicio de guardas.— En la Arganzuela y Almacén general de la Villa.

Ordenanzas.— En Edificaciones.

Madrid, 19 de noviembre de 1927.—El Arquitecto de Propiedades de la Villa, *Luis Bellido*.

REFORMA DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE DE PRECIADOS Y ENLACE DE LA PLAZA DEL CALLAO CON LA CALLE DE ALCALÁ

Durante la semana última se realizaron las obras que a continuación se detallan:

Derribos: Se terminaron los de las fincas enclavadas en la plaza de los Mostenses, 2 y Travesía del Conservatorio, 3, realizándose el transporte de los materiales y descombrado de los solares.

Asimismo se continuaron los derribos de las fincas enclavadas en la Travesía del Conservatorio, 8; plaza de los Mostenses, 5, y calle de Eguiluz, 6, a la altura de la planta baja, con desmontado de la cantería de fachada y descombrado de los solares.

Por último se realizaron de igual modo los derribos de las fincas enclavadas en la plaza de los Mostenses, 6; calle de Santa Margarita, 3 y 7; plaza de Leganitos, 3 y 5, y calle de los Reyes, 29, a la altura de la última planta, con el levantado de pavimentos y calado de pisos.

Madrid, 19 de noviembre de 1927.—El Inspector facultativo, *Julio Martínez Zapata*.

CEMENTERIOS

Trabajos verificados en la semana

En el Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena

Trabajos de reparación en las manzanas 1, 9 y 17 del cuartel LIV.

Tabicado, chapado y preparación de tableros de nichos.

Grabado de marmolillos en las manzanas 77 a 91 y 96 a 114 del cuartel XII; 1 a 12, 21 a 24 y 30 a 42 del cuartel XIII; 1 a 4 y 13 a 20 del cuartel XV; 14, 15, 18 a 53 y 57 a 62 del cuartel XIX, y 1 a 6 del cuartel LI.

Relleno de calles y entrecalles; construcción de tabiquillos para contención de tierras; limpieza de rotondas, relleno de sepulturas y retirada de tierras de exhumaciones.

Suministro de agua a la elevadora, recorrido de bocas de riego, colocación de tubería y otros trabajos de fontanería.

Despacho de un expediente.

Madrid, 18 de noviembre de 1927.—El Arquitecto municipal, *Francisco García Nava*.

POLICIA URBANA**DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE INCENDIOS**

Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos en los días del 10 al 16 de noviembre de 1927

Día 11, San Bernardo, 22; se recibió el aviso a las diez y ocho y quince minutos y se terminó a las diez y ocho y treinta minutos; motivó el servicio el incendio de un contador de gas.

Día 12, Pez, 14; se recibió el aviso a las diez y cuarenta y cinco minutos y se terminó a las doce; motivó el servicio el incendio de una medianería.

Día 12, Magdalena, 28; se recibió el aviso a las veinte y se terminó a las veinte y veinte minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 12, María de Molina (vía pública); se recibió el aviso a las veintiuna y se terminó a las veintiuna y quince minutos; motivó el servicio el incendio de un automóvil.

Día 13, Delicias, 32; se recibió el aviso a las nueve y cinco minutos y se terminó a las nueve y cuarenta minutos; motivó el servicio el incendio de una armadura.

Día 13, Virtudes, 1; se recibió el aviso a las doce y veinticinco minutos y se terminó a las doce y cincuenta minutos; motivó el servicio una falsa alarma.

Día 13, Esparteros, 1; se recibió el aviso a las veintidós y treinta y cinco minutos y se terminó a las veintidós y cincuenta minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 15, Núñez de Balboa, 64; se recibió el aviso a las nueve y treinta minutos y se terminó a las diez y veinte minutos; motivó el servicio la misma causa que el anterior.

Día 15, Torrijos, 17; se recibió el aviso a las quince y quince minutos y se terminó a las diez y seis y treinta y cinco minutos; motivó el servicio el incendio de unos maderos de piso.

Día 15, Norte, 29; se recibió el aviso a las veintitrés y se terminó a las veintitrés y veinticinco minutos; motivó el servicio un cortocircuito.

Día 16, Nueva Plaza de Toros; se recibió el aviso a los diez minutos y se terminó a la una y veinticinco minutos; motivó el servicio el incendio del cobertizo de una armadura.

Servicios extraordinarios

Visitas giradas por el Arquitecto Director, 2; ídem id. por el segundo Jefe, 4; ídem id. por los Jefes de zona, 6.—Total, 12.

Madrid, 17 de noviembre de 1927.—El Arquitecto Director, *José A. Onasterio*.

SERVICIOS DE ALUMBRADO, ELÉCTRICOS Y MECÁNICOS

Resumen de los trabajos realizados por este servicio durante los días del 10 al 16 de noviembre 1927

Expedientes en que ha intervenido, 101; decretos del excelentísimo señor Alcalde Presidente, cumplimentados, 10; ídem del excelentísimo señor Secretario general, ídem, 15; ídem de los ilustrísimos señores Tenientes de Alcalde, ídem, 6; ídem procedentes de la Junta Consultiva, ídem, 45; informes emitidos, 109; comunicaciones, 25; certificaciones expedidas, 4; visitas de inspección de industrias, 30; ídem de motores, 10; ídem de ascensores, 3; ídem de calderas, 23; ídem de surtidores de gasolina, 3, y listas de jornales, 3.

Los electricistas afectos a este servicio han efectuado durante los citados días el arreglo de 78 luces en varias calles del Extrarradio y Ensanche de esta capital.

En la primera, segunda y tercera Casas Consistoriales y Casa de Cisneros, reposición de lámparas, limpieza de aparatos y arreglo de averías, así como el repaso y prueba diaria del servicio de timbres y teléfonos interiores en la primera Casa Consistorial y Casa de Cisneros; en los Mercados de la Cebada y Mostenses, reposición de lámparas y arreglo de averías.

Durante los citados días han lucido en esta capital, desde las cinco y cinco minutos de la tarde hasta las cinco y cuarenta y cinco minutos de la madrugada, 10.978 mecheros alimentados por gas; desde las cinco y cinco minutos de la tarde hasta la una y quince minutos de la madrugada, 6.139 mecheros alimentados por gas, y desde las cinco y cinco minutos de la tarde hasta las cinco y cuarenta y cinco minutos de la madrugada, 224 lámparas intensivas y 868 incandescentes de 50 bujías.

Hasta la una de la madrugada han lucido 300 lámparas eléctricas instaladas sobre las columnas que sostienen los cables de los tranvías.

Madrid, 17 de noviembre de 1927.—El Ingeniero Director, *Emilio Colomina*.

GUARDIA MUNICIPAL

Denuncias hechas y servicios prestados durante los días del 9 al 15 de noviembre de 1927

Denuncias

Distritos.— Centro, 67; Hospicio, 90; Chamberí, 62; Buenavista, 29; Congreso, 56; Hospital, 21; Inclusa, 25; Latina, 64; Palacio, 20, y Universidad, 56.

Sección montada, 29.

Compañía de Circulación, 319.

Total, 838.

Servicios

Distritos.— Centro, 18; Hospicio, 2; Chamberí, 17; Buenavista, 15; Inclusa, 5; Latina, 18; Palacio, 6, y Universidad, 5.

Sección montada, 1.

Compañía de Circulación, 9.

Total, 97.

TENENCIAS DE ALCALDIA

Juicios, visitas y comisos verificados en los días del 13 al 19 de noviembre de 1927

Denuncias	DISTRITOS										TOTALES
	Centro	Hospiejo	Chamberí (1)	Buenavista	Congreso	Hospital	Inclusa	Latina	Palacio	Universidad	
Por infracción de las Ordenanzas municipales	»	51	74	»	263	58	28	»	»	»	474
Por id. id. y disposiciones de la Alcaldía Presidencia sobre elaboración y venta de pan	»	»	3	»	11	»	2	»	»	»	16
Por id. id. de la ley de Descanso dominical	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL	»	51	77	»	274	58	30	»	»	»	490
Juicios											
Multados	»	45	37	74	257	53	19	»	»	»	485
Apercibidos	»	4	3	»	»	3	8	»	»	»	18
Sobreseidos	»	»	1	»	11	»	»	»	»	»	12
Al Juzgado municipal	»	»	»	97	»	»	»	»	»	»	97
Al apremio	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pendientes	»	2	36	23	6	2	3	»	»	»	72
TOTAL	»	51	77	194	274	58	30	»	»	»	684
Importe de las multas impuestas, pesetas	»	539	356	597	3.030	598	226	»	»	»	5.346

No se han celebrado juicios en las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Centro, Latina, Palacio y Universidad.

(1) *Visitas y sus resultados.*—Luchana, 18, ternera y aves, por tener a la venta dos conejos putrefactos; Monte León, 28, casquería, por tener a la venta hígado y pulmones en malas condiciones; Mercado de Olavide, cajón números 22 y 24, carnicería, por colgar los cerdos fuera del cajón; Mercado de Olavide, cajón número 2, carnicería, por la misma causa que el anterior; plaza de Olavide, 2, por tener el patio y el portal sucios, y Trafalgar, 13, por tener el patio y la portería sucios.

ABASTOS

Pan.—Acuerdo de la Junta provincial de Abastos, aprobado por la Central en 30 de julio de 1924

Candeal, pieza de kilogramo	0,65 pesetas
Idem, pieza de medio id.	0,33 —
De flama, pieza	0,10 —

Carne.—Acuerdo de la Junta provincial de Abastos, de 11 de noviembre de 1927

Vaca de primera clase, kilogramo	4,80 pesetas
Idem de segunda id., id.	3,60 —
Idem de tercera id., id.	1,80 —

Carne de cordero.—Acuerdo de la Junta provincial de Abastos

Pierna y chuletas, kilogramo	4 pesetas
Paletilla, id.	3,40 —
Falda y pescuezo, id.	2,80 —

Garbanzos.—Acuerdo de la Junta provincial de Abastos, de 5 de abril de 1926

Especiales, kilogramo	2,40 pesetas
De primera, id.	1,40 —
De segunda, id.	1,50 —
De tercera, id.	1,70 —
De cuarta, id.	1,90 —

Harina.—Acuerdo de la Junta provincial de Abastos

Harina panificable, los 100 kilogramos 62,50 pesetas

Sociedad anónima «Gas Madrid»

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 30 de diciembre pasado, se ha servido fijar el precio del gas hasta el 31 de diciembre próximo:

Metro cúbico de gas al excelentísimo Ayuntamiento con destino al alumbrado público y dependencias municipales	0,3325 pesetas
Metro cúbico de gas a particulares	0,38 —

VENTA DE PAN.—Relación de clases en cada distrito durante los días que se expresan

DISTRITOS	DIA 2			DIA 3			DIA 4		
	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo
	— KILOS	— KILOS	— KILOS	— KILOS	— KILOS	— KILOS	— KILOS	— KILOS	— KILOS
Centro.....	3 470	3.230	2 190	3 490	3 240	2 200	3 480	3.240	2.180
Hospicio.....	12 225	1 935	5 000	12 245	1 940	5 175	12.270	1 950	5 270
Chamberí.....	15 140	2.670	4.561	15 270	2 683	4 529	14 781	2 691	4 373
Buenavista.....	13 500	2.778	15.488	13.525	2 811	15 525	13.500	2.800	15 500
Congreso.....	10.340	1.820	5.390	10 360	1 825	5.380	10 365	1 835	5.375
Hospital.....	10 230	2.250	11 040	10 400	2.140	11 400	10 317	2.300	10 307
Inclusa.....	15 705	3.112	1 501	15 826	3.504	1.393	14.763	2 180	1 410
Latina.....	20 179	3 094	4.121	20.133	3 067	4.099	20.168	3 115	4 115
Palacio.....	14.157	2.521	2 904	14 600	2 485	2.910	14 933	2.576	2.908
Universidad.....	»	24.500	9 380	»	24.508	9 384	»	24.506	9 382
TOTAL.....	114.946	47 910	61 575	116 849	48.203	61 995	114.577	47.193	60 820

DISTRITOS	DIA 5			DIA 6			DIA 7			DIA 8		
	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo
	— KILOS	— KILOS	— KILOS									
Centro.....	3.490	3.260	2 190	3.470	3.250	2 210	3.490	3.230	2 180	3.480	3.240	2 190
Hospicio.....	12 305	1 970	5 255	12.375	1 955	5 280	12 365	1.975	5.310	12 320	1.980	5 365
Chamberí.....	14.961	2.740	4 659	15 053	2.780	4 670	15.193	2 623	4 680	14.831	2 540	4 769
Buenavista.....	13 580	2.825	15.510	13 545	2.858	15 590	13 500	2 811	15.525	13.496	2.800	15.525
Congreso.....	10 370	1 840	5 360	10.360	1 850	5.365	10 350	1.860	5.370	10.345	1 865	5 375
Hospital.....	10 215	2.140	10 315	10 601	2 170	10 217	10 400	2.207	10 224	10 370	2.210	10 370
Inclusa.....	14 557	2 128	2 325	14.609	3 208	1 719	14 596	2.247	2.283	14.660	2.409	2.315
Latina.....	21 244	2.270	4.262	20.016	3 133	4 060	20.131	3.190	4 190	20 186	3 151	4 183
Palacio.....	14 967	2 570	3 015	14.863	2.563	3 045	14.532	2 438	2 901	14.469	2 492	2 907
Universidad.....	»	24.510	9 386	»	24.512	9.382	»	24.504	9 388	»	24 505	9.390
TOTAL.....	115.589	46.253	62 307	112.886	48 279	61.538	112.557	47.085	62 051	114 157	47.192	62.389

PESCADERIAS CORUÑESAS.—Relación de precios de venta al por menor durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 30	Día 31	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 5
	— Pesetas						
Merluza, kilogramo.....	3,75	4	4	3,60	3,50 a 3,75	3,50 a 3,75	3,30 a 3,60
Besugos, ídem.....	1,85	1,50 a 1,80	1,50 a 1,80	1,50 a 1,80	1,10 a 1,70	1,30 a 1,75	1,30 a 2
Sardinias, ídem.....	1,75	1,60	1,60	1,60	1,60	1,50	1,75
Sardinias parrocha, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Pescadilla, ídem.....	2 a 2,60	2 a 2,60	2 a 2,60	2 a 2,60	1,80 a 2,50	1,80 a 2,50	1,90 a 2,50
Gallos, ídem.....	1,80	1,90 a 2,30	1,90 a 2,30	1,75 a 2,50	1,75 a 2,25	1,60 a 2,10	1,60 a 3
Angulas, ídem.....	»	»	»	»	»	11	»
Bonito, ídem.....	3,25	»	»	»	3,50	3,40	3,25
Bacalao (abañeje), ídem.	2	2	2	2	2	2,25	2,10
Bacalao primera, ídem..	»	»	»	»	»	»	»
Bacalao segunda, ídem..	»	»	»	»	»	»	»
Bacalao tercera, ídem..	»	»	»	»	»	»	»
Calamares, ídem.....	3,25 a 3,75	3 a 3,75	3 a 3,75	3,10 a 3,75	3,25 a 4	3 a 3,75	3 a 3,75
Congrio, ídem.....	2,50	2,50	2,50	2,50	2,50	2,50	2,50
Corvina, ídem.....	3	3	3	3	»	2,75	2
Dentón, ídem.....	1	1,10	1,10	1,10 a 2	1 a 2	1,25 a 2	1,30 a 2
Lenguados, ídem.....	6,25 a 6,50	6 a 6,50	6 a 6,50	6 a 6,50	6 a 6,50	6,25 a 6,50	6 a 6,25
Lubinas, ídem.....	4,50	4,50	4,50	4,50	5	5	5
Mero, ídem.....	3 50	4,50	4,50	4,50	4,25	4,25	4,25
Pajeles, ídem.....	3	2,75	2,75	2,75	2,75	2,50	2,50
Pescadilla fina, ídem....	»	»	»	»	»	»	»
Rape, ídem.....	2,10	2	2	2	2	2	1,75
Rodaballos, ídem.....	3,75	»	»	»	»	»	4,50
Salmón, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Salmonetes, ídem.....	4,25	4,50	4,50	4,75	3,75	4	3,50 a 4,25
Tonías, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Truchas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Voladores, ídem.....	»	1,40	1,40	1,25	1,25	1,25	»
Panchos, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Castañeta, ídem.....	»	1,20	1,20	1,10	1	»	»
Palometa, ídem.....	0,80	»	»	»	»	»	»
Raya, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Anguilas, ídem.....	2,10	1,80	1,80	1,80	2	1,75	1,75

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 30	Día 31	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 5
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Atún, kilogramo.....	»	»	»	»	»	»	»
Breca, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Gato, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Chicharro, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Pez espada, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Salmón Loggie, ídem...	»	»	»	»	»	»	»
Mariscos							
Almejas, kilogramo.....	3,25	3	3	3	3	3 a 3,25	3
Almejas de Galicia, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Almejas de Portugal, ídem.....	1,75	»	»	1,60	1,60	1,50	1,50
Ostras, docena.....	»	»	»	»	»	»	»
Percebes, kilogramo....	1,75	1,75	1,75	»	»	»	»
Langostino crudo, ídem..	8	8	8	6,50	6	6	6
Langosta, ídem.....	11	9	9	7,50	8	8,50	8
Langosta cocida, ídem..	»	»	»	»	»	»	»
Gambas, ídem.....	3,50 a 6	3,50 a 6	3,50 a 6	4 a 6	4 a 6	3,50 a 6	3,50 a 6
Cigalas, ídem.....	4,50	4	4	4	4,50	4	3,50
Quisquillas, ídem.....	4	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50
Mejillón, ídem.....	1	1	1	1	1,10	1,10	1,10
Criadillas cordero, par..	»	»	»	»	»	»	»
Escabeches							
De bonito, kilogramo...	»	»	»	»	»	»	»
De besugo, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Boquerones fritos, 100 g.	»	»	»	»	»	»	»
Pescadillas fritas, ídem.	»	»	»	»	»	»	»

MERCADO DE LA CEBADA.—Relación de precios de artículos de consumo durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 29	Día 30	Día 31	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Frutas							
Acerolas, kilogramo....	»	»	»	»	»	»	»
Albaricoques, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Albaricoques de la tierra, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Batatas, ídem.....	0,60 a 1	»	0,70 a 1	0,60 a 1	0,60 a 1	0,60 a 1	0,70 a 1
Brevas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Camuesas, ídem.....	0,40 a 0,75	»	0,40 a 1,10	0,40 a 0,70	0,40 a 0,80	0,40 a 0,70	0,40 a 0,70
Castañas, ídem.....	0,35 a 0,45	»	0,35 a 0,45	0,35 a 0,45	0,35 a 0,45	0,30 a 0,45	0,35 a 0,45
Cerezas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Ciruelas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Ciruelas claudias, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Chirimoyas, ídem.....	1,50	»	0,50 a 1,75	1 a 1,75	1	1,60 a 1,75	»
Fresón, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Granadas ídem.....	0,30 a 0,40	»	0,30 a 0,40	0,30 a 0,50	0,30 a 0,50	0,35 a 0,50	0,35 a 0,50
Granadas de la tierra, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Guindas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Guindas de la tierra, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Higos, ídem.....	0,40 a 0,50	»	0,50	0,75	0,70	»	»
Higos chumbos, ídem...	»	»	»	»	»	»	»
Kaquis, ídem.....	0,75 a 0,80	»	0,70 a 0,80	0,70 a 0,80	»	0,60 a 0,80	0,70 a 0,90
Limones, sera.....	»	»	»	»	»	»	»
Mandarinas, ciento.....	»	»	»	»	»	»	»
Manzanas, kilogramo....	0,25 a 0,50	»	0,25 a 0,50	0,25 a 0,55	0,25 a 0,60	0,25 a 0,55	0,25 a 0,55
Manzanas doncella, ídem	0,35 a 1,10	»	0,35 a 1,25	0,35 a 1,05	0,35 a 1	0,30 a 1	0,25 a 1,30
Manzanas reineta, ídem.	0,40 a 1,25	»	0,40 a 1,10	0,40 a 1,15	0,40 a 1,25	0,40 a 1	0,30 a 1,20
Manzanas de la tierra, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Melocotones, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Melocotones de la tierra, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Melones, ídem.....	»	»	»	»	»	0,35	0,35
Membrillos, ídem.....	0,35 a 0,50	»	0,35 a 0,50	0,35 a 0,50	0,35 a 0,50	0,35 a 0,50	0,30 a 0,50
Moniatos, ídem.....	»	»	»	0,35 a 0,40	»	0,40 a 0,50	0,40 a 0,50
Naranjas, grano de oro, ciento.....	»	»	»	»	»	»	»
Naranjas de Berna, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Nueces, kilogramo.....	0,80 a 1,10	»	0,80 a 1	0,80 a 1,20	0,80 a 1	0,80 a 1	0,80 a 1

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 29	Día 30	Día 31	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Pavías, kilogramo.....	»	»	»	»	»	»	»
Peras de agua, ídem....	»	»	»	»	»	»	»
Peras de Don Guindo, íd.	»	»	»	»	»	»	»
Peras de la tierra, ídem..	0,30 a 0,70	»	0,30 a 0,60	0,30 a 0,60	0,30 a 0,70	0,30 a 0,60	0,30 a 0,60
Peras de Roma, ídem....	0,35 a 1,10	»	0,35 a 1				
Piñas, caja.....	»	»	»	45 a 55	»	»	60
Uvas de Chelva, kilo- gramo.....	0,75 a 1,20	»	0,80 a 1	0,80 a 1,10	0,80 a 1,25	0,60 a 1,15	0,80 a 1,20
Uvas de la tierra, ídem..	0,30 a 0,40	»	0,30 a 0,45	0,35 a 0,45	0,30 a 0,40	0,35 a 0,55	0,35 a 0,55
Uvas de Villanueva, ídem	0,50 a 0,75	»	0,50 a 0,70	0,50 a 0,75	0,50 a 0,70	0,50 a 0,80	0,50 a 0,75
Uvas moscatel, ídem....	0,90	»	0,90	»	»	»	»
Uvas de Jijona, ídem....	»	»	1 a 1,25	»	0,80 a 1,25	1 a 1,15	1 a 1,15
Verduras							
Acelgas, manojo.....	0,25 a 0,35	»	0,25 a 0,35	0,25 a 0,35	0,20 a 0,35	0,25 a 0,30	0,25 a 0,30
Ajos, kilogramo.....	»	»	»	»	»	»	»
Alcachofas, docena.....	1 a 2	»	0,80 a 2	0,75 a 2	0,75 a 1,75	0,70 a 2	0,50 a 1,75
Apio, manojo.....	1 a 1,50	»	1 a 1,50	1 a 1,50	1 a 1,50	1 a 1,50	1 a 1,25
Berenjenas, docena.....	0,60 a 1	»	0,60 a 1	0,60 a 1,20	0,60 a 1	0,60 a 1,10	0,70 a 1,15
Bruselas, kilogramo....	»	»	»	»	»	»	»
Calabacines, docena....	»	»	»	»	»	»	»
Calabazas, pieza.....	1 a 1,50	»	1 a 1,75	1 a 1,50	»	1 a 1,50	1 a 1,50
Cardillos, kilogramo....	»	»	»	»	»	»	»
Cardos, docena.....	2,50 a 9	»	2 a 9	2 a 8	2 a 9	2,25 a 8	2 a 8
Cebollas, kilogramo....	0,10 a 0,17	»	0,12 a 0,20				
Cebolletas, cuatro ma- nojos.....	0,40 a 0,50	»	0,40 a 0,50	0,45 a 0,50	0,45 a 0,50	0,45 a 0,50	0,40 a 0,50
Coliflor, docena.....	2,50 a 12	»	2 a 12	2,50 a 11	2,50 a 12	2 a 11	2 a 10
Coliflor de la tierra, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Escarola, ídem.....	0,80 a 1,25	»	0,80 a 1,25	0,75 a 1,25	1 a 1,25	0,80 a 1,25	0,80 a 1
Espárragos trigueros, manojo.....	»	»	»	0,50 a 1	0,40 a 0,50	0,50 a 1	0,50 a 0,90
Espárragos jardín, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Espinacas, ídem.....	0,40 a 0,60	»	0,40 a 0,50	0,50 a 0,60	»	0,50 a 0,60	0,50 a 0,60
Guisantes, kilogramo....	0,80 a 0,85	»	0,70 a 0,85	0,95 a 1,15	»	0,60 a 0,90	0,80 a 1,10
Guisantes de Levante, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Judías, ídem.....	0,50 a 1,10	»	0,50 a 1	0,70 a 1	»	0,50 a 0,90	0,50 a 1
Judíos, ídem.....	0,25 a 0,75	»	0,25 a 0,55	0,30 a 0,60	0,25 a 0,50	0,25 a 0,60	0,25 a 0,70
Lechugas, docena.....	0,60 a 1,50	»	0,50 a 1,50	0,50 a 1,50	0,50 a 1,25	0,50 a 1,50	0,50 a 1,50
Lombardas, ídem.....	4 a 10	»	4 a 10	3 a 10	3 a 10	2,50 a 10	3 a 8
Nabos, kilogramo.....	»	»	»	»	»	»	»
Patatas holandesas, ídem	0,22 a 0,25	»	0,21 a 0,24	0,20 a 0,24	0,21 a 0,24	0,20 a 0,24	0,19 a 0,23
Patatas marillas, ídem...	»	»	»	»	»	»	»
Patatas nuevas, ídem....	»	»	»	»	»	»	»
Patatas rosa, ídem.....	0,14 a 0,15	»	0,14 a 0,15	0,14 a 0,15	0,14 a 0,15	0,13 a 0,15	0,13 a 0,15
Pepinos, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Pimientos colorados, el ciento.....	2 a 9	»	2 a 9	2 a 9	2 a 9	2 a 9	2 a 9
Pimientos verdes, ídem..	1 a 4	»	1 a 4	1 a 4	1 a 4	1 a 4	1 a 4
Remolacha, manojo.....	0,60 a 0,80	»	0,60 a 0,70				
Repollo de la tierra, do- cena.....	1,25 a 4	»	1,25 a 4				
Repollo de la tierra, ki- logramo.....	»	»	»	»	»	»	»
Repollo francés, docena.	3 a 6	»	3 a 6	3 a 7	2,50 a 6	2,50 a 7	3 a 6
Tomates de la tierra, kilo	0,15 a 0,30	»	0,15 a 0,25	0,15 a 0,30	0,15 a 0,25	0,20 a 0,35	0,10 a 0,30
Tomates Málaga, ídem..	»	»	»	»	»	»	»
Zanahorias, manojo.....	0,40 a 0,60	»	0,40 a 0,70	0,60 a 0,80	0,40 a 0,70	0,60 a 0,70	0,50 a 0,70

MERCADO DE LOS MOSTENSES.—Relación de precios de venta al por menor durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 8	Día 9	Día 10	Día 11	Día 12	Día 13	Día 14
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Aves							
Capones, uno.....	»	»	»	»	»	»	»
Gallinas, una.....	6 a 7,50	»	6 a 7,50				
Patos, uno.....	5,75	5,75	5,75	5,75	5,75	»	5,75
Pavos, ídem.....	12 a 15	»	12 a 15				
Pollancos, ídem.....	5,50 a 6	»	5,50 a 6				
Pollos, ídem.....	3,50 a 4	»	3,50 a 4				

PRECIOS

ESPECIES	Día 8		Día 9		Día 10		Día 11		Día 12		Día 13		Día 14								
	Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas								
Caza																					
Conejos primera, par....	6	a	6,50	6	a	6,50	6	a	6,50	6,50	a	7	7	a	7,25	6	a	6,50			
Conejos segunda, ídem..	5	a	5,50	4,50	a	5	4,50	a	5	5	a	5,50	5,25	a	5,75	6	a	4,75 a 5,25			
Conejos tercera, ídem...	4	a	4,50	3,50	a	4	3,50	a	4	4	a	4,50	4	a	4,50	4	a	4,25			
Liebres de primera, una.	5	a	6	5	a	6	5	a	6	4	a	5	3,50	a	5	5,50	a	5,25			
Liebres de segunda, ídem	»			5,50	a	6	5,50	a	6	»			5	a	5,50	6,50		»			
Huevos (El ciento)																					
De Austria.....	»			»			»			»		»			»			»			
De Bélgica.....	23	a	24	24			24			24			»		»			24			
De Bulgaria.....	»			»			»			»		»			»			»			
De Castilla.....	21	a	23	21	a	23	21	a	23	21	a	23	22	a	23	»		22	a	23	
De Egipto.....	»			»			»			»		»			»			»			
De Francia.....	22	a	23	22	a	23	22	a	23	22	a	23	22	a	23	»		22	a	23	
De Galicia.....	19	a	20	18,50	a	20	18,50	a	20	18,50	a	20	18,50	a	19	»		18,50	a	19	
De Marruecos.....	18	a	19	18	a	19	18	a	19	18	a	19	17,50	a	19	»		17,50	a	19	
De Turquía.....	17	a	18	17	a	18	17	a	18	17	a	18	16	a	18	»		16	a	18	
De cámaras.....	»			»			»			»		»			»			»			
De ídem, Castilla.....	»			18,25	a	19	18,25	a	19	»		»			»			»			
De ídem, Egipto.....	13	a	14	»			»			»		»			»			»			
De ídem, Francia.....	19			»			»			»		»			»			»			
De ídem, Murcia.....	21			»			»			»		»			»			»			
De ídem, Turquía.....	18			»			»			»		»			»			18	a	19	
Pescados																					
Almejas, kilogramo.....	1,75	a	3,50	1,75	a	3,50	1,75	a	3,50	1,90	a	4	1,90	a	4	1,90	a	4	1,75	a	4
Anguilas, ídem.....	2	a	2,25	2	a	2,50	2	a	3	2,25	a	2,60	2	a	3	2	a	2,75	2	a	3
Angulas, ídem.....	4	a	9	7	a	10	10	a	14	»		»	»		10	a	15	10	a	14	
Atún, ídem.....	3	a	3,50	2,25	a	3	2	a	3	3	a	3,50	2,50	a	3,25	2	a	3,50	»		
Bacalao, ídem.....	1	a	1,90	1	a	1,40	1,50	a	2	1,50	a	2	1,50	a	2	1,50	a	2	1,75	a	2,25
Besugos, ídem.....	1	a	1,60	1	a	1,75	1,65	a	2	1,50	a	2	1,25	a	1,40	1,70	a	2,25	1,65	a	2,60
Bonito, ídem.....	2,50	a	3,50	2,25	a	2,75	2,50	a	3,25	3	a	3,60	2,60	a	3,50	3	a	3,50	»		
Boquerones, ídem.....	0,75	a	1,25	0,75	a	1,40	1	a	1,50	0,90	a	1,40	1	a	1,50	1	a	1,75	1,40	a	1,75
Breacas, ídem.....	0,80	a	1	»			0,80	a	1,15	»		»			»			»			
Calamares, ídem.....	3	a	4,25	3	a	4,50	4	a	6	4	a	5	4	a	6	4	a	5	4	a	5
Caracoles, ídem.....	»			1	a	1,75	1,75			»		»			»			1,65			
Cigalas, ídem.....	2	a	2,65	2			2	a	3	3			2			2	a	3	2		
Congrio, ídem.....	2	a	4	2	a	4	2,25	a	4	2,60	a	4	2,50	a	4	2,50	a	4	2	a	3,75
Corvina, ídem.....	1,75	a	2	2	a	2,75	1,50	a	2	2	a	3	2	a	3	2	a	3	2	a	2,50
Chicharro, ídem.....	0,75	a	1	0,70			0,80			1			1	a	1,40	1		1			
Chirlas, ídem.....	0,40	a	0,75	0,40			0,50			0,50	a	0,80	0,80	a	1,15	0,80	a	1	0,60	a	1
Dentones, ídem.....	1	a	1,40	1	a	1,65	1,25	a	1,90	1,40	a	1,75	1,25	a	1,75	1,25	a	1,75	1,75	a	2
Doradas, ídem.....	1,25	a	1,40	1,40	a	1,65	1,50	a	2	1,50	a	1,90	2	a	2,50	»		1,75	a	2,25	
Gallinas, ídem.....	0,75			0,75			0,70	a	1	1			1	a	1,40	1	a	1,40	1	a	1,25
Gallos, ídem.....	1,75	a	2,60	1,50	a	2,60	2,25	a	2,65	2	a	2,90	1,90	a	3	2	a	3	2	a	3,75
Gambas, ídem.....	4	a	6,50	4	a	7	4	a	6,50	4	a	6,50	4	a	6	4	a	6	4	a	6
Gato, ídem.....	0,75			0,70			0,75	a	1	1			1			1		1			
Lacha, ídem.....	0,60			0,60			1	a	1,40	1,25			1	a	1,25	1	a	1,40	1,25		
Langostas, una.....	5	a	9	6	a	9	6	a	9	6	a	10	6	a	9	5	a	12	5	a	10
Langostinos, kilogramo..	7	a	10	7	a	8,50	7	a	9	7	a	11	7	a	12	10	a	14	7	a	12
Lenguados, ídem.....	4	a	9	5	a	7	6	a	9	5	a	9	6	a	9	5	a	9	5	a	7
Lubina, ídem.....	4,50	a	6	4	a	6	4	a	6,50	4	a	5	4	a	6	4	a	6	4	a	6
Marrajo, ídem.....	1,75	a	2	1,25	a	1,65	1,75	a	2	1,75	a	2	1,75	a	2	2	a	2,25	1,25	a	2,25
Mejillones, ídem.....	1	a	1,25	1			1			1	a	1,25	1			1		1			
Merluza, ídem.....	2,25	a	3,40	2,50	a	3,25	2,65	a	3,75	2,50	a	4	3	a	4,25	3	a	4	4	a	5
Mero, ídem.....	3	a	4,50	2	a	4	4	a	4,50	4	a	6	4	a	5,25	4	a	6	4	a	6
Ostras, docena.....	»			»			»			3,50		»			»			»			
Pajeles, kilogramo.....	1,75	a	4	2,75	a	3,50	2,25	a	4	2,65	a	4	3	a	4	3	a	4	2	a	3
Panchos, ídem.....	1	a	1,25	1,15	a	1,40	1,30	a	1,50	1,25	a	1,50	1,50	a	1,65	1,50	a	1,65	1,50	a	1,75
Parrocha, ídem.....	1	a	1,40	1	a	1,40	1,50	a	1,65	1,40	a	1,60	1,25	a	1,60	1,40		1,40			
Peces, ídem.....	1,25	a	1,40	»			»			»		»			»			»			
Percebes, ídem.....	1,75	a	2,60	1,90	a	3	»			»		»			»			1,90	a	2,50	
Pescadillas, ídem.....	1,75	a	2,50	1,50	a	2,25	1,90	a	2,50	1,75	a	2,50	1,75	a	2,75	1,75	a	2,55	1,90	a	2,50
Pez espada, ídem.....	2	a	2,50	2	a	2,25	2	a	2,40	2	a	2,40	2	a	3	2	a	2,60	2	a	2,50
Quisquillas, ídem.....	1,95	a	5	1,75	a	4,75	1,75	a	4,50	3	a	5	2	a	4,75	2	a	4,50	1,75	a	4
Rape, ídem.....	1,65	a	2,50	1,65	a	3	1,65	a	2,75	2	a	2,75	2	a	3	1,75	a	3	1,65	a	2,75
Rodaballos, ídem.....	4	a	4,75	4	a	5	4	a	5	4	a	5	4	a	6	4	a	5	4	a	5
Salmonetes, ídem.....	3,50	a	6	4	a	5,75	4	a	6,50	4	a	6	4	a	6,50	4	a	6,75	4	a	8
Sardinias, ídem.....	1,65	a	2,25	1,25	a	2,25	1,75	a	2,40	1,75	a	2,50	1,75	a	2,50	2	a	2,90	1,50	a	2,40
Turbó, ídem.....	3	a	3,50	»			3			»		»			»			»			
Voladores, ídem.....	1,15	a	1,40	1	a	1,40	1,25	a	1,65	1,40	a	1,65	1,40	a	1,60	1,25	a	1,50	1,25	a	1,50
Escabeches (Barril)																					
De atún.....	»			»			»			»		»			»			»			
De besugo.....	100	a	140	100	a	140	115	a	135	110	a	140	100	a	140	110	a	130	100	a	130
De bonito.....	100			100	a	120	100			100			100		»			100			
De pescadillas.....	70	a	80	70	a	80	60	a	75	70	a	80	70	a	80	70	a	80	70	a	75

VISITA DE POLICÍA URBANA.—Relación de precios de venta al por menor durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 31	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 5	Día 6
	Pesetas						
Aceite, litro.....	3	3	3	3	3	3	3
Aceitunas, kilogramo....	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40
Aguardientes, litro.....	5	5	5	5	5	5	5
Alfalfa, quintal m.....	24	24	24	24	24	24	24
Alcohol, litro.....	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50	3,50
Algarrobas, quintal m....	45	45	45	45	45	45	45
Arroz, kilogramo.....	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60
Avena, quintal m.....	35	35	35	35	35	35	35
Azúcar, kilogramo.....	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40
Bacalao, ídem.....	3	3	3	3	3	3	3
Carbones:							
Cok, 40 kilogramos..	5	5	5	5	5	5	5
Mineral, ídem.....	5,80	5,80	5,80	5,80	5,80	5,80	5,80
Vegetal, ídem.....	11,80	11,80	11,80	11,80	11,80	11,80	11,80
Carnes frescas:							
Carnero, kilogramo..	4,20	4,20	4,20	4,20	4,20	4,20	4,20
Cordero, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Cerdo, ídem.....	7	7	7	7	7	7	7
Ternera, ídem.....	9	9	9	9	9	9	9
Vaca primera, ídem..	5	5	5	5	5	5	5
Ídem segunda, ídem..	4	4	4	4	4	4	4
Ídem tercera, ídem..	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80
Carnes saladas:							
Chorizos, ídem.....	13	13	13	13	13	13	13
Jamón, ídem.....	16	16	16	16	16	16	16
Tocino, ídem.....	3,20	3,20	3,20	3,20	3,20	3,20	3,20
Cebada, quintal m.....	45	45	45	45	45	45	45
Centeno, ídem.....	60	60	60	60	60	60	60
Garbanzos, kilogramo...	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40
Harinas:							
Centeno, ídem.....	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80
Maíz, ídem.....	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80
Trigo, al detall, ídem.	1,20	1,20	1,20	1,20	1,20	1,20	1,20
Ídem, al por mayor, quintal m.....	104	104	104	104	104	104	104
Huevos, docena.....	3,20	3,20	3,20	3,20	3,20	3,20	3,20
Jabón, kilogramo.....	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40
Judías, ídem.....	2	2	2	2	2	2	2
Leche, litro.....	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80
Lentejas, kilogramo.....	1,20	1,20	1,20	1,20	1,20	1,20	1,20
Leña, quintal m.....	20	20	20	20	20	20	20
Maíz, kilogramo.....	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80
Manteca de vaca, ídem..	10	10	10	10	10	10	10
Pan:							
Candeal de flor, ídem.	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65
Libreta, 500 gramos..	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33
Panecillo bajo, pieza.	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10
Ídem francés, ídem...	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12
Ídem de viena, ídem..	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12
Paja, quintal m.....	15	15	15	15	15	15	15
Pastas sopa, kilogramo..	2	2	2	2	2	2	2
Patatas, ídem.....	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30
Petróleo, litro.....	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80
Pimientos conserva, lata.	1	1	1	1	1	1	1
Quesos:							
Bola, kilogramo.....	8	8	8	8	8	8	8
Gruyère, ídem.....	8	8	8	8	8	8	8
Manchego, ídem.....	8	8	8	8	8	8	8
Parma, ídem.....	12	12	12	12	12	12	12
Roquefort, ídem.....	10	10	10	10	10	10	10
Sal, ídem.....	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25
Salvados, quintal m.....	40	40	40	40	40	40	40
Sardinas:							
De cuba, kilogramo..	2,50	2,50	2,50	2,50	2,50	2,50	2,50
En aceite, lata.....	3,75	3,75	3,75	3,75	3,75	3,75	3,75
Fomates conserva, ídem.	1,10	1,10	1,10	1,10	1,10	1,10	1,10
Trigo, quintal m.....	60	60	60	60	60	60	60
Vinos:							
Blancos, litro... ..	1,20	1,20	1,20	1,20	1,20	1,20	1,20
Tintos, ídem.....	0,90	0,90	0,90	0,90	0,90	0,90	0,90
Vinagre, ídem.....	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70

MATADERO Y MERCADO DE GANADOS.—Número, peso, precios y derechos devengados por todos conceptos de las reses sacrificadas en los días del 7 al 13 de noviembre de 1927

DÍAS	RESSES					KILOGRAMOS					PRECIOS			
	Vacas	Terneras	Lanares	Lechales	Cerdos	Vacas	Terneras	Lanares	Lechales	Cerdos	Vacas	Terneras	Lanares	Cerdos
7	234	156	539	•	415	53 593,9	8.298,8	5.375,8	•	36.854,4	3,22 a 3,41	3,63 a 4,43	2,50 a 3,75	2,90 a 3,20
8	228	142	540	•	401	50.858,3	7.984,7	5.897,4	•	36.766,7	3,01 a 3,41	2,17 a 4,30	2,30 a 3,65	2,90 a 3
9	227	160	451	•	327	48.336,9	7.961,4	4.640,8	•	30.124,6	3,15 a 3,37	2,61 a 4,28	3,40 a 3	2,90 a 3
10	215	300	467	•	336	46.855,8	17.593,5	3.992,4	•	30.983,5	3,04 a 3,41	3,59 a 4,24	2,65 a 3,65	2,90 a 3
11	260	74	487	1	463	54.764	4.167,6	5.360,6	2	43.685,2	3,26 a 3,41	3,59 a 4,76	2,70 a 3,70	2,80 a 3,20
12	346	119	962	•	614	75.592,4	7.084,4	10.300,5	•	55.393,4	3,04 a 3,41	3,48 a 4,28	2,70 a 3,70	2,80 a 3,20
13	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
	1 510	951	3.386	1	2.556	329 801,3	53 090,4	35.567,5	2	233.807,8				

Derechos devengados

DÍAS	Sangrías	Quemadero	Degüello	Locación	Mondonguería	Transportes	Cámaras	Compra de cueros y pieles 1 por 1000	Venta de cueros y pieles 1 por 1000	Venta de reses 2 por 1000	3 por 100 por venta de piensos	Mercado de Ganados	Total general
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
7	•	•	6.282,90	287	1.702,50	2.820,55	1.406,55	0,01	0,01	•	•	528,14	13.027,26
8	•	•	6.058	201,50	1.647,25	2.531,75	875,35	0,15	0,15	•	•	489,64	11.803,79
9	•	•	5.526,10	188,50	1.602,90	2.373,75	1.441,60	0,54	0,54	•	•	533,18	11.667,11
10	•	•	6.124,20	244,50	1.808,55	2.711,70	1.239,12	0,26	0,26	•	•	634,40	12.762,99
11	•	•	6.456,50	293	1.620,05	2.867,95	1.533,21	0,06	0,06	23,38	•	497,64	13.291,85
12	•	•	8.861,45	211	2.400,80	3.482,40	2.042,72	0,77	0,77	•	•	546,18	17.546,09
13	•	•	•	41	•	104,55	636,99	•	•	•	208,67	361,38	1.352,59
	•	•	39.309,15	1.466,50	10.781,65	16.892,65	9.175,54	1,79	1,79	23,38	208,67	3.590,56	81.451,68

Número y peso de las terneras objeto de contratación en el mercado del establecimiento, con expresión de precios, según procedencia, en los días del 7 al 13 de noviembre de 1927

DÍAS	NÚMERO de reses	KILOGRAMOS	PROCEDENCIA Y PRECIOS				
			De Castilla	De la Montaña	De Galicia	De la tierra	Vaqueras
7	411	19.801,8	4,43	4	3,63	•	•
8	304	14.572,6	4,30	3,96	3,59	•	2,17
9	243	11.804,2	4,28	3,89	3,59	3,52	2,61
10	287	13.857,3	4,24	3,76	3,59	•	•
11	308	22.052	4,76	4,13	3,59	3,78	•
12	317	15.548,1	4,28	3,59	3,48	•	•
13	•	•	•	•	•	•	•
	1 960	97.636					

CEMENTERIOS

Inhumaciones verificadas del 12 al 18 de noviembre de 1927 y en igual período del quinquenio anterior

CEMENTERIOS	INHUMACIONES					
	1927	1926	1925	1924	1923	1922
Nuestra Señora de la Almudena.....	247	254	301	220	259	204
San Justo.....	6	7	5	3	4	3
San Lorenzo.....	8	6	11	9	7	12
Santa María.....	4	1	2	1	4	5
San Isidro.....	1	7	4	3	5	2
Cripta de la iglesia de la Concepción.....	»	»	»	»	»	»
Civil.....	5	5	5	1	3	2
	271	280	328	237	282	228
Fetos inhumados en Nuestra Señora de la Almudena.....	33	31	32	30	35	19

Imprenta Municipal